



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Viernes, 28 de febrero de 2014

Núm. 48

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a las normas que han de regir la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2014 en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza	2	SECCIÓN SEXTA	
Anuncio sobre rectificación de error material advertido en el decreto número 427, de 14 de febrero de 2014, relativo a la convocatoria y bases para la cobertura urgente, con carácter interino, de una plaza de arquitecto técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de la DPZ	4	Corporaciones locales	
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria sobre exposición pública y período de cobro en voluntaria de recursos locales correspondientes a diferentes municipios	4	Cadrete	14
		Calatayud	15
		Comarca de Valdejalón	15
		La Joyosa	15
		María de Huerva (4)	15
		Pinseque	20
		Remolinos (2)	21
		Talamantes	21
		Trasmoz	21
SECCIÓN CUARTA			
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza			
Anuncio sobre notificación a deudor de liquidación de derecho público no tributaria	5	SECCIÓN SÉPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
		Sala de lo Social	21
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 2	21
		Juzgado núm. 5	22
		Juzgado núm. 6	22
		Juzgado núm. 7	22
		Juzgado núm. 9	22
		Juzgado núm. 12	22
		Juzgado núm. 13 (5)	22
		Juzgado núm. 14	23
		Juzgado núm. 16 (2)	23
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1	23
		Juzgado núm. 2 (6)	23
		Juzgado núm. 3 (5)	25
		Juzgado núm. 4 (4)	26
		Juzgado núm. 5	27
		Juzgado núm. 6 (6)	27
		Juzgado núm. 7 (12)	29
		Juzgado núm. 3 de A Coruña	31
		Juzgado núm. 3 de León	31
		Juzgado núm. 13 de Málaga	31
		Juzgado núm. 7 de Valencia	32
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesiones celebradas los días 16, 28 y 31 de enero de 2014	5		
Servicio Provincial de Muface de Zaragoza			
Anuncio sobre notificación a interesada de expediente de reintegro de pago indebido	6		
Servicio Provincial de Industria e Innovación			
Anuncios (6) sobre autorizaciones administrativas de proyectos de instalaciones eléctricas en la ciudad de Zaragoza	6		
Servicio Provincial de Economía y Empleo			
Anuncio relativo al texto del convenio colectivo del sector de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado, Engrase y Autoestaciones	8		
Anuncio sobre acta y tablas salariales referidas al segundo año de vigencia del convenio colectivo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de Zaragoza	14		

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 1.783

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 343, de fecha 11 de febrero de 2014, aprobó las normas que han de regir la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2014 en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza. Zaragoza, a 13 de febrero de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2014

El artículo 44.1 de nuestra Constitución dice: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”. Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas acciones que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas normas regirán la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2014 en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Finalidad.*

El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 200.000 euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos del 2014, partida 52200.335.4620300. Dicho importe podrá ser ampliable con carácter previo a la resolución de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercera. — *Beneficiarios.*

El Circuito se dirige a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado. Quedarán excluidos de este programa aquellos ayuntamientos que participen y sean beneficiarios en el año 2014 de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE). Podrán, también, beneficiarse de estas ayudas aquellos núcleos de población agregados de municipios que participan en la RAEE, siempre que soliciten actuaciones exclusivamente para dichos núcleos de población y de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima de estas normas.

Cuarta. — *El catálogo. Oferta de grupos y compañías.*

Una comisión de selección artística, compuesta por los técnicos representantes de las diputaciones provinciales aragonesas, ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes. Este catálogo estará expuesto en la página web de DPZ www.dpz.es.

Quinta. — El catálogo es la oferta artística que se ofrece a los ayuntamientos y entidades locales menores, los cuales disponen de un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, que será la referencia artística y económica para formalizar las solicitudes de ayuda.

Sexta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estará basado en la importancia numérica de la población, estableciéndose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido.

— Municipios que no superen los 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 euros.

— Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 3.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 900 euros.

— Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 4.500 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 euros.

— Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 6.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 euros.

— Municipios de entre 2.001 y 3.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 10.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará como máximo el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.000 euros.

— Municipios de más de 3.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 12.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.600 euros.

Los ayuntamientos, además, podrán solicitar a sus comarcas de pertenencia otro 30% del caché máximo establecido, de manera que entre la ayuda de la Diputación Provincial y la ayuda de la Comarca correspondiente no superen el 60% de subvención del caché máximo establecido en los tramos expresados anteriormente.

En el caso de municipios que están sin comarcalizar, la Diputación podrá subvencionarlos, además, con otro 30% del caché máximo establecido en estas bases, siempre que el presupuesto lo permita y siempre sin que la ayuda total concedida exceda del 60% del caché máximo establecido en los tramos expresados anteriormente.

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

La Diputación Provincial podrá conceder con las mismas proporciones anteriormente establecidas cantidades inferiores a las solicitadas cuando la limitación presupuestaria así lo determine.

A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2013.

Los ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente, podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia económica.

Los ayuntamientos aportarán la cantidad restante, pudiendo por su parte solicitar la colaboración de otras instituciones, sin que en ningún caso puedan exceder del coste total del caché establecido en estas bases.

Séptima. — *Presentación de solicitudes.*

Todos los municipios y entidades locales menores que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Instancia firmada por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento o entidad local menor solicitante dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, al Área de Cultura (plaza de España, 2, 50072 Zaragoza). (Anexo I).

b) Impreso de solicitud de actuaciones. (Anexo II).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Diputación de Zaragoza.

Octava. — *Plazo de presentación.*

Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendría por desistido de su petición.

Novena. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones, y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ número 138, de fecha 19 de junio de 2009.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.

3. Propuesta de concesión de subvenciones por la comisión valoradora, que estará compuesta por:

- La presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
- Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
- El coordinador de Planes Culturales o el jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva.
- El jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de grupo A perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio.

4. La comisión de valoración formulará la propuesta de concesión de adjudicación debidamente motivada, de acuerdo con la norma séptima.

5. Propuesta de resolución, que será suscrita por el funcionario técnico competente del servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la convocatoria será publicada en el BOPZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y pondrá fin a la vía administrativa.

Décima. — *Plazo de ejecución.*

Los ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2014.

Undécima. — *Aceptación y anticipo de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, devolviéndola sin pago de intereses.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención, en el plazo de quince días naturales, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Duodécima. — *Forma de justificación.*

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo IV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, aplicable para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Este anexo IV incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de enero de 2015, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2014.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gene-

ral de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Decimotercera. — *Normas para la justificación por parte de los ayuntamientos.*

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación Provincial comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada diez expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación, que deberán aportar en el plazo de quince días, acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Consideraciones generales en la justificación de las ayudas: En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma cuarta.

Decimocuarta. — *Pérdida y/o reintegro de la subvención.*

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Decimoquinta. — *Medidas de control.*

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los

ANEXO III

MODELO DE JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, D/Dña. _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Table with columns: Factura, Fecha del documento, Tercero/Proveedor, Concepto del gasto, Importe Total, Fecha de pago

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad: [] NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto [] Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Table with columns: Entidad, Importe

2.5.- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social. En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº. Bº. EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosexta. — Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Decimoséptima. — Obligaciones de los ayuntamientos.

Serán obligaciones de los ayuntamientos y entidades locales solicitantes las siguiente:

- a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
b) El pago a la Sociedad General de Autores.
c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento, consignando en todos los casos la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza.
d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

ANEXO I

Don/doña, alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Menor de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE: Que habiéndose convocado las ayudas para el Circuito de Artes Escénicas y Musicales año 2014 para los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, publicado en el BOPZ número, de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Asimismo certifica que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el impreso de solicitud (anexo II).

En, a de de 2014.

Firma del/la alcalde/sa/presidente/a.

(Sello).

Documentación que se adjunta:

—Impreso de solicitud de actuaciones 2014 (anexo II)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA (ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO)

ANEXO II

IMPRESO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES/2014

Ayuntamiento/Entidad Local Menor: _____

Nº de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2013)

En el caso de municipios participantes de la RAEE, para su Núcleo de población agregado: Nº Habitantes: _____

Comarca a la que pertenece el municipio: _____

Si no pertenece a ninguna comarca, ¿solicita, además, otro 30% de ayuda económica?. Sí [] No []

SOLICITUD DE ACTUACIONES (Ajustándose al Catálogo)

Table with columns: ACTUACIÓN GRUPO/COMPAÑÍA, CACHE TOTAL, SUBVENCIÓN DPZ (30% del caché para Aytos. comarcalizados)

En _____ a _____ de _____ de 2014

(Sello del Ayto.) Firma del/la cAlcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA (ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO)

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 2.282

Corrección de errores

Esta Presidencia, por decreto número 539, de 24 de febrero de 2014, ha dispuesto rectificar error material en el decreto de la Presidencia número 427, de 14 de febrero de 2014, de aprobación de la convocatoria y bases para la cobertura urgente, con carácter interino, de una plaza de arquitecto técnico, adscrita al Servicio de Edificios Provinciales, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, subgrupo A2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ número 44, de 24 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

En la base 6.2.1 "Experiencia profesional", donde dice: «... hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,50 puntos por año completo», debe decir: «... hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,30 puntos por año completo».

En la base 6.2.2 "Formación", donde dice: «... por un coeficiente de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos», debe decir: «... por un coeficiente de 0,005 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de febrero de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

Núm. 2.191

ANUNCIO relativo a exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 503/2014, de fecha 20 de febrero, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

Table with columns: MUNICIPIO, CONCEPTO, PERÍODO, EJERCICIO

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERÍODO	EJERCICIO
BUSTE, EL	ALCANTARILLADO	3.º CUATRIMESTRE	2013
CADRETE	BASURA	1.º TRIMESTRE	2014
CADRETE	VADOS	ANUAL	2014
CASTILISCAR	AGUA Y VERTIDO	4.º TRIMESTRE	2013
CASTILISCAR	TASAS MUNICIPALES	ANUAL	2014
CETINA	BASURA	1.º SEMESTRE	2014
CINCO OLIVAS	BASURA	2.º SEMESTRE	2013
CINCO OLIVAS	AGUA POTABLE	3.º TRIMESTRE	2013
ENCINACORBA	BASURA	4 TRIMESTRE	2013
ENCINACORBA	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2013
ENCINACORBA	ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2013
FRASNO, EL	BASURA	1.º SEMESTRE	2014
FRASNO, EL	AGUA POTABLE Y CANON	2.º SEMESTRE	2013
FRASNO, EL (ALUENDA)	AGUA BASURA Y VERTIDO	2.º SEMESTRE	2013
FRASNO, EL (INO GÉS)	AGUA Y ALCANTARILLADO	2.º SEMESTRE	2013
FRASNO, EL (PIETAS)	BASURA	1.º SEMESTRE	2014
FRASNO, EL (PIETAS)	BASURA	1.º SEMESTRE	2014
FRASNO, EL	ALCANTARILLADO	2.º SEMESTRE	2013
FRÉSCANO	AGUA POTABLE	2.º SEMESTRE	2013
GELSA	AGUA POTABLE Y CANON	2.º SEMESTRE	2013
JARABA	AGUA CANON VERTIDO Y BASURA	2.º TRIMESTRE	2013
JOYOSA, LA	AGUA POTABLE Y CANON	2.º SEMESTRE	2013
LAYANA	AGUA POTABLE	4.º TRIMESTRE	2013
LAYANA	RODAJE	ANUAL	2014
LETUX	BASURA	ANUAL	2013
LITAGO	AGUA POTABLE	2.º SEMESTRE	2013
LITAGO	BASURA	2.º SEMESTRE	2013
LITAGO	ALCANTARILLADO	2.º SEMESTRE	2013
MAELLA	MEJORA DE CAMINOS	ANUAL	2013
MALEJÁN	AGUA POTABLE Y CANON	4.º BIMESTRE	2013
MALEJÁN	AGUA POTABLE Y CANON	5.º BIMESTRE	2013
MALÓN	BASURA	4.º TRIMESTRE	2013
MONTÓN	ALCANTARILLADO	4.º TRIMESTRE	2013
MONTÓN	AGUA POTABLE	4.º TRIMESTRE	2013
MORÉS	AGUA VERTIDO Y BASURA	3.º TRIMESTRE	2013
MUEL	AGUA POTABLE, BASURA Y CANON	4.º TRIMESTRE	2013
NOVILLAS	AGUA POTABLE Y CANON	4.º BIMESTRE	2013
NOVILLAS	AGUA POTABLE Y CANON	5.º BIMESTRE	2013
PASTRIZ	AGUA POTABLE Y CANON	4.º TRIMESTRE	2013
PEDROSAS	AGUA POTABLE	2.º SEMESTRE	2013
PLASENCA DE JALÓN	AGUA Y VERTIDO,	2.º SEMESTRE	2013
PRADILLA DE EBRO	AGUA VERTIDO Y CANON	2.º SEMESTRE	2013
PURUJOSA	AGUA Y BASURA	2.º SEMESTRE	2013
SÁDABA	BASURA	ANUAL	2014
SÁDABA	CANALONES	ANUAL	2014
SÁDABA	AGUA POTABLE VERTIDO Y CANON	4.º TRIMESTRE	2013
SANTA CRUZ DE MONCAYO	BASURA	2.º SEMESTRE	2013
SANTA CRUZ DE MONCAYO	AGUA POTABLE	2.º SEMESTRE	2013
SANTA CRUZ DE MONCAYO	ALCANTARILLADO	2.º SEMESTRE	2013
SIERRA DE LUNA	AGUA POTABLE	2.º SEMESTRE	2013
TORRELLAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2013
TORRELLAS	AGUA POTABLE	ANUAL	2013
TOSOS	BASURA	ANUAL	2014
VERA DE MONCAYO	BASURA	2.º SEMESTRE	2013
VERA DE MONCAYO	VADOS	ANUAL	2013
VERA DE MONCAYO	AGUA POTABLE	2.º SEMESTRE	2013
VERA DE MONCAYO	ALCANTARILLADO	2.º SEMESTRE	2013
VERA DE MONCAYO	RODAJE	ANUAL	2013
VIERLAS	AGUA BASURA Y VERTIDO	2.º SEMESTRE	2012
VIERLAS	AGUA BASURA Y VERTIDO	1.º SEMESTRE	2013
VILLAFELICHE	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2013
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	AGUA POTABLE Y BASURA	2.º TRIMESTRE	2013
ZAIDA, LA	AGUA Y VERTIDO Y CANON	3.º TRIMESTRE	2013
ZAIDA, LA	BASURA	ANUAL	2014

Dichos padrones estarán expuestos al público al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra las cuotas del canon de saneamiento que se encuentran incluidas de manera inseparable en los recibos por abastecimiento de agua, en aplicación de lo regulado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, desarrollada por Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador del canon de saneamiento, el recurso deberá presentarse ante el Instituto Aragonés del Agua o ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 3 de marzo al 9 de mayo de 2014 (párrafo segundo del art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

Los contribuyentes que hasta el día 14 de abril de 2014 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarlo en cualquier oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de las que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://gestion-tributaria.dpz.es> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

Localidad	Dirección
ZARAGOZA	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta
CALATAYUD	Calle Gloria Fuertes, 2
CASPE	Calle Valimañas, 3
EJEA DE LOS CABALLEROS	Calle Aragón, 12
TARAZONA	Avenida de la Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zaragoza, 21 de febrero de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

NOTIFICACIONES

Núm. 2.134

Para conocimiento del deudor en ignorado paradero que más adelante se menciona, se hace pública la notificación de la liquidación de derecho público no tributaria que a continuación se relaciona:

Número: 153.

NIF: Y-3.050.782-F.

Nombre: Castillo, Alba Luz.

Último domicilio conocido: Avenida de Navarra, 29, 3.º A, 50010 Zaragoza.

Referencia: A-035-14. Número de liquidación 50201300064539.

Tipo de infracción: Artículo 53 a) de la Ley Orgánica de Extranjería.

Importe: 506,83 euros.

Zaragoza, 17 de febrero de 2014. — El delegado especial de Economía y Hacienda, P.S., Gema T. Pérez Ramón.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 1.902

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2014.

En el día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza, en la Sala Consistorial, siendo las 11:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia, Economía y Hacienda

1. Quedar enterado del acta de recepción de las obras de "Nuevos depósitos de Los Leones (actualizado)", adjudicadas a la UTE Conavinsa-Mariano López Navarro, otorgada el día 22 de noviembre de 2013, entre la representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y del adjudicatario. (874475/13).

2. Quedar enterado del acta de recepción de las obras de "Conexión del emisario del barrio de Juslibol al colector de la avenida de Ranillas", adjudicadas a la empresa Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U., otorgada el día 28 de noviembre de 2013, entre la representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y del adjudicatario. (874499/13).

3. Aprobar el proyecto de obras de "Sellado y clausura del Centro de Eliminación de Residuos (vertedero), sito en carretera de Valmadrid, kilómetro 5,5, de Zaragoza. Fase I", con un presupuesto de ejecución por contrata de 11.761.059,00 euros (IVA excluido), al que se adicionará la cantidad de 2.469.822,39 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 14.230.881,39 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de catorce meses. (690399/13).

Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

4. Rectificar la cuantía que se consignó en la Caja Municipal de Depósitos a favor de la Comunidad de Regantes de Garrapinillos en acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 21 de noviembre de 2013 correspondiente a las hojas de depósito previas a la ocupación relativas a diversas porciones de terreno necesarias para la ejecución del proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125 de esta ciudad." (532.307/04).

5. Aceptar el desistimiento formulado por Euroaragón Siglo XXI, S.L., en relación con el procedimiento de aprobación del programa de compensación del área H-56-6-A (1.443.168/2009).

6. Aceptar el desistimiento formulado por la Junta de Compensación del área F-36-1, en relación con el procedimiento de aprobación del programa de compensación de la citada área (1.272.066/2010, 1.131.945/2013).

7. Quedar enterado del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 2.ª, del TSJA, acordando fijar en 127.100,7 euros importe adeuda por principal de la ejecución de la sentencia, así como de la liquidación de intereses. (1.125.066/2013).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes todos los miembros del Gobierno de Zaragoza y habida cuenta del carácter urgente del asunto:

Se da cuenta al Gobierno de Zaragoza del decreto de modificación del Reglamento interno del Observatorio de la Contratación en el sentido de posibilitar la Presidencia del mismo a cualquier concejal, miembro del Observatorio, designado por el alcalde (1142927/12).

Se levanta la sesión a las 12:00 horas.

Zaragoza, a 16 de enero de 2014. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Secretaría General**Núm. 1.902 bis**

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de enero de 2014.

En el día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza, en la Sala Consistorial, siendo las 11:35 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la urgencia de la sesión.

Presidencia, Economía y Hacienda

2. Quedar enterado del informe: "Evaluación de la afectación de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Zaragoza" (77503/2014).

3. Autorizar a la Asesoría Jurídica municipal al objeto de que pueda allanarse en el procedimiento ordinario núm. 236/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Zaragoza, instado por la Compañía Yzusa, S.L., en reclamación de la cantidad de 171.649,19 euros en concepto de intereses demora devengados como consecuencia de la expropiación de derechos en el procedimiento expropiatorio tramitado en el ámbito U-9 en el paseo de Echeagaray-Puente de Santiago. (77674/14).

Servicios Públicos y Movilidad

4. Aprobar el Plan anual de servicios del transporte urbano de viajeros 2014. (73912/2014).

Se levanta la sesión a las 12:15 horas.

Zaragoza, a 28 de enero de 2014. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Secretaría General**Núm. 1.902 ter**

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 31 de enero de 2014.

En el día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza, en la Sala Consistorial, siendo las 9:15 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la urgencia de la sesión.

Presidencia, Economía y Hacienda

2. Expediente 85140/14. Retirado.

3. Dar respuesta a la solicitud de aclaraciones planteada por varias empresas en relación al los pliegos que rigen la licitación del contrato de "Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público en la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales" y ampliar el plazo para la presentación de ofertas. (678964/2013).

Se levanta la sesión a las 9:30 horas.

Zaragoza, a 3 de febrero de 2014. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Servicio Provincial de Muface de Zaragoza**Núm. 1.983**

ANUNCIO sobre notificación de reintegro de pago indebido por parte del Servicio Provincial de Muface de Zaragoza a la titular mutualista Inmaculada Fuster Simón.

Con fecha 22 de mayo de 2009, Inmaculada Fuster Simón, con DNI 17.733.053-F, presentó en este Servicio Provincial solicitud de ayuda complementaria por la adquisición de unas gafas de lejos y de unas lentillas desechables, según factura número 407 de Central Óptica, S.C., de fecha 8 de mayo de 2009. A dicha solicitud se le asignó el número de expediente 5001PRG200902639. Sobre dicho expediente recayó resolución estimatoria con fecha 27 de mayo de 2009, procediéndose al abono por parte de esta Mutualidad de 95 euros (34 euros por adquisición de gafas y 61 euros por adquisición de lentillas desechables).

Con fecha 16 de abril de 2013, la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Aragón pone en conocimiento de este Servicio Provincial la diligencia de colaboración emitida por su Inspección Regional, como resultado de las actuaciones realizadas en relación con Central Óptica, S.C., en la que se concluye que se considera probado que existen irregularidades en facturas emitidas por dicho establecimiento, con la finalidad de obtener indebidamente ayudas o prestaciones de Muface.

La irregularidad comprobada consiste en que, en todas ellas, se incluyen, indebidamente, como parte del concepto, el apartado "lentillas", con el importe individualizado. Entre las referidas facturas se halla la citada en el primer párrafo y en base a la que Muface abonó la correspondiente prestación a la mutualista. Por lo expuesto, queda probado que, por parte de este Servicio Provincial, hubo un pago indebido de 61 euros por el concepto de lentillas desechables.

Practicada la notificación a la beneficiaria, cuyo domicilio obra en la base de datos de Muface, el Servicio de Correos ha devuelto la comunicación dirigida a la interesada. Por lo tanto, se hace preciso notificar a la misma dicha comunicación.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a la interesada a través de esta publicación en el BOPZ que procede, antes de dictar la correspondiente propuesta de resolución, notificarle el inicio del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.5 del Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo (BOE del 11 de abril), y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), para que en el plazo máximo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Zaragoza, a 12 de febrero de 2014. — La directora provincial, Úrsula Hernández Marta.

Servicio Provincial de Industria e Innovación**SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 2.066**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma del centro de distribución y transformación Z02056 "Paseo Cuéllar 41", para el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0009/14.

Emplazamiento: Paseo Cuéllar, 41, en Zaragoza.

Objeto del proyecto: Adecuar la instalación a tecnología actual instalando cabinas teledemandadas con aislamiento de SF6, sustituyendo la actual aparatada de mampostería, que se desmontará.

Acometida: Líneas subterráneas a 10 kV, existentes

Finalidad: Mejorar la operación de la red.

Presupuesto: 43.701,78 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.067

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma y telemando del centro de transformación Z02218 "Argualas núm. 1", para el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0011/14.

Emplazamiento: Polígono Argualas, en Zaragoza.

Objeto del proyecto: Adecuar la instalación a tecnología actual instalando cabinas telemandadas con aislamiento de SF6, sustituyendo la actual armamento de mampostería, que se desmontará.

Acometida: Líneas subterráneas a 10 kV, existentes.

Finalidad: Mejorar la operación de la red.

Presupuesto: 69.869,51 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.068

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma y telemando del centro de transformación Z01528 "Corona de Aragón, 54", para el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0014/14.

Emplazamiento: Corona de Aragón, 54, en Zaragoza.

Objeto del proyecto: Adecuar la instalación a tecnología actual instalando cabinas telemandadas con aislamiento de SF6, sustituyendo la actual armamento de mampostería, que se desmontará.

Acometida: Líneas subterráneas a 10 kV, existentes.

Finalidad: Mejorar la operación de la red.

Presupuesto: 60.926,39 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.069

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de

reforma y telemando del centro de transformación Z01530, "Corona de Aragón, 33", para el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza

Referencia: ZA-AT0012/14.

Emplazamiento: Corona de Aragón, 33, en Zaragoza.

Objeto del proyecto: Adecuar la instalación a tecnología actual instalando cabinas telemandadas con aislamiento de SF6, sustituyendo la actual armamento de mampostería, que se desmontará.

Acometida: Líneas subterráneas a 10 kV, existentes.

Finalidad: Mejorar la operación de la red.

Presupuesto: 62.084,16 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.070

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma del centro de distribución y transformación Z01708 "Don Jaime I, núm. 35", para el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0010/14.

Emplazamiento: Calle Don Jaime I, núm. 35, en Zaragoza.

Objeto del proyecto: Adecuar la instalación a tecnología actual instalando cabinas telemandadas con aislamiento de SF6, sustituyendo la actual armamento de mampostería, que se desmontará.

Acometida: Líneas subterráneas a 10 kV, existentes.

Finalidad: Mejorar la operación de la red.

Presupuesto: 46.069,66 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.071

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma y telemando del centro de transformación Z01526 "avenida Valencia, 41", para el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0013/14.

Emplazamiento: Avenida Valencia, 41, en Zaragoza.

Objeto del proyecto: Adecuar la instalación a tecnología actual instalando cabinas telemandadas con aislamiento de SF6 sustituyendo la actual armamento de mampostería, que se desmontará.

Acometida: Líneas subterráneas a 10 kV, existentes.

Finalidad: Mejorar la operación de la red.

Presupuesto: 51.987,91 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado, Engrase y Autoestaciones

Núm. 1.993

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado, Engrase y Autoestaciones.

Visto el texto del convenio colectivo del sector de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado, Engrase y Autoestaciones (código de convenio 50000085011982), suscrito el día 27 de diciembre de 2013 de una parte por la Asociación Nacional de Empresas de Garajes y Aparcamientos, en representación de las empresas del sector, y de otra por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 13 de enero de 2014, requerida subsanación y aportada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de febrero de 2014. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio de Garajes, Aparcamientos y Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones, compuesta, por una parte, por la Asociación Empresarial del Sector, y de otra por los representantes de las centrales sindicales UGT y CC.OO. se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente convenio.

Artículo 1.º *Eficacia y alcance obligacional.*

El presente convenio se suscribe al amparo del convenio colectivo de ámbito nacional para el sector de Aparcamientos de Vehículos de las Empresas adscritas a la Asociación Nacional de Empresas de Garajes y Aparcamientos, y obliga a todas las empresas y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito funcional, personal y territorial.

• Ámbito territorial:

Las disposiciones del presente convenio colectivo obligan a todas las empresas establecidas en la provincia de Zaragoza y a las que, residiendo en otro lugar tengan establecimientos dentro de Zaragoza o su provincia, en cuanto al personal adscrito a ellas.

• Ámbito funcional:

El presente convenio obliga a todas las empresas del sector y sustituye en su integridad a la Ordenanza laboral para las empresas de transportes por carretera quedando estas sustituidas por el V convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de Aparcamientos y Garajes de las Empresas Asociadas a ASEGGA, publicado mediante resolución de 11 de agosto de 2009 en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 210, de 31 de agosto de 2009, a su vez adheridas a la Asociación de Empresarios de Garajes, Aparcamientos y Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones.

Las empresas que, incluidas en citado convenio colectivo nacional, hayan establecido o establezcan un convenio colectivo sindical de ámbito de empresa o de grupo de empresas con sus trabajadores y tengan establecidos pluses, primas, aumentos voluntarios o cualquier otra percepción vendrán obligadas a que el importe total que paguen por todos los conceptos no sea inferior al presente convenio.

Art. 2.º *Ámbito personal.*

El presente convenio alcanza a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en las leyes vigentes.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*

A) Entrada en vigor: El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el BOPZ.

B) Efectos económicos: El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero del año 2013.

C) Duración: La duración de este convenio se fija en dos años, desde el 1 de enero del año 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2014, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOPZ.

Art. 4.º *Revisión salarial.*

Las condiciones económicas pactadas en el presente convenio para todos los conceptos serán:

• Año 2013:

Para los conceptos de salario base y plus convenio del año 2012, incremento del 0,5%.

• Año 2014:

Para los conceptos de salario base y plus convenio y resto de conceptos salariales, incremento del 1% sobre los vigentes en 2013.

La publicación de tablas salariales en todo momento respetarán el cálculo de las condiciones económicas pactadas. En el caso de que hubiese cualquier tipo de error matemático se procederá a su rectificación para ajustarla a las mencionadas condiciones de revisión económica pactadas en el presente convenio.

Art. 5.º *Denuncia.*

La revisión del convenio podrá pedirse por escrito por cualquiera de las partes firmantes del mismo. Su denuncia será automática a la finalización de su período de vigencia.

En tanto no se alcance acuerdo para un nuevo convenio se mantendrá la vigencia del actual.

Art. 6.º *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio. Estará integrada por seis vocales, tres por la representación empresarial y tres por los trabajadores, todos ellos firmantes del convenio. Podrán nombrarse asesores por ambas partes, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

A) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría.

B) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos, el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del convenio.

La comisión paritaria podrá someter directamente cualquiera de los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de este convenio para que sean regulados por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

C) En los supuestos de vigilancia del convenio en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

D) En todas las materias establecidas por ley.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosa, salvo en los casos de arbitraje, en que la comisión paritaria haya decidido, por unanimidad, la resolución de los problemas planteados.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, actuará con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Art. 7.º *Absorción y garantías "ad personam".*

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario, se consideran absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Se respetarán los complementos ad personam que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º *Régimen del trabajo y organización del trabajo.*

Son facultades de la empresa, y a las que deberá ajustarse, las siguientes:

1. La determinación y exigencias de los rendimientos normales.
 2. La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.
 3. La fijación de las normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio, así como el establecimiento de sanciones para el caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos debidamente autorizados, publicados por la empresa y de los que se darán previo conocimiento a los interesados.
 4. Exigir la máxima atención, vigilancia y limpieza de los locales, instalaciones, útiles, maquinaria, etc.
 5. La movilidad y redistribución del personal de la empresa, con arreglo a las necesidades de la organización del servicio.
- En todo caso se respetarán la categoría profesional y se concederá el necesario período de adaptación.
6. La implantación de un sistema de remuneración con incentivos será de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores de la misma y será de obligatoria consulta (cuando exista) a la representación de los trabajadores.
 7. La adaptación de normas de actividades de trabajo y rendimiento a unas nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio de sistema, método, operativo, utillaje, maquinaria, etc., son igualmente facultades de las empresas, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

Art. 9.º Trabajos encomendados.

Los trabajadores sujetos al presente convenio se obligan a la terminación de los trabajos que tengan encomendados y que hayan sido iniciados con anterioridad a la terminación de la jornada de trabajo normal, aun cuando se sobrepase dicha jornada normal de trabajo diaria, abonándose como horas extraordinarias los períodos de exceso.

En caso de habitualidad, la comisión paritaria interpretará el alcance de este acuerdo.

Art. 10. Rendimientos e incentivos.

El rendimiento que corresponde a la actividad normal es el mínimo exigible y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento y sin que el no hacerlo por parte de ésta pueda interpretarse como dejación de este hecho.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base del convenio y plus de calidad y cantidad.

Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible que corresponda al salario del convenio.

Los rendimientos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.) e individuales, según determine la empresa.

Las empresas podrán implantar un sistema de valoración del trabajo estableciendo primas e incentivos, independientemente del que corresponda al rendimiento mínimo normal.

Una vez establecido un sistema incentivo, las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividad óptima superen el 40% de las señaladas como mínimo exigible.

Los incentivos, cuando se hubieran establecido, podrán ser suprimidos con carácter general, por secciones o por operarios, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por la disminución de las finalidades de la empresa o por efectuarse ensayos de nuevas tareas o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tal supuesto, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por antigüedad correspondan.

Art. 11. Contratación.

Se regirán por la normativa legal de aplicación y por lo dispuesto en el V convenio colectivo de ámbito nacional para el sector de Aparcamientos de Vehículos de las Empresas adscritas a la Asociación Española de Garajes y Aparcamientos (ASESGA).

A todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, se les aplicaran las tablas y condiciones vigentes en el mismo, tanto para los trabajadores de las empresas como, para aquellos que sean contratados a través de contratas o empresas de trabajo temporal.

Art. 12. Movilidad funcional.

La movilidad funcional podrá efectuarse dentro del grupo profesional donde esté encuadrado el trabajador y de otros grupos profesionales.

Al objeto de que los trabajadores mantengan la ocupación efectiva durante toda su jornada laboral, la dirección, en méritos de la movilidad funcional, podrá adjudicar al personal otras tareas y funciones acordes con su grupo profesional, aunque no sean encuadrables dentro de las funciones que ostente el trabajador.

En razón del mismo principio de movilidad, las empresas podrán cambiar a sus Trabajadores, en o dentro de su jornada laboral habitual, de centro de trabajo cuando éstos se encuentren en el mismo municipio.

En aquellas ciudades en las que exista área metropolitana de influencia, en relación con un municipio, dicha movilidad podrá comportar que el trabajador sea destinado a prestar servicio en o dentro de su jornada laboral habitual, en su establecimiento o centro de trabajo de adscripción o en otro u otros centros de trabajo sitios en municipios limítrofes que compongan dicha área metropolitana de influencia.

Salvo que las partes acuerden otra cosa, el tiempo invertido en el desplazamiento se considerará como trabajo efectivo, si coincide con el de su jornada habitual, debiéndose abonar siempre los gastos ocasionados por el desplazamiento.

El trabajador únicamente podrá realizar funciones que no correspondan a su grupo profesional, cuando existan razones que lo justifiquen, por el tiempo imprescindible y previa comunicación con el representante de los trabajadores.

• TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA:

Cuando el trabajador realice funciones de grupo superior a su grupo profesional reconocida tendrá derecho a la diferencia retributiva correspondiente. La consolidación de grupo será competencia de la comisión paritaria.

En razón de una mejor organización las empresas podrán destinar a los trabajadores a realizar cometidos y tareas propias de un grupo profesional superior.

La realización de funciones o tareas superiores a las que ostente el trabajador por un período de seis meses durante un año u ocho meses durante dos permitirá al trabajador solicitar el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente a tales funciones y tareas desarrolladas, si a ello no se opone lo dispuesto en el convenio colectivo de empresa, si lo hubiere. La diferencia salarial correspondiente se abonará desde el primer día.

• TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA:

Si por necesidades perentorias u urgentes de la actividad, la empresa precisa destinar a un trabajador a tareas correspondientes a grupo profesional infe-

rior al suyo, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindibles manteniéndole a todo caso la retribución y demás derechos inherentes a su grupo profesional y comunicándolo cuando proceda, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

• POLIVALENCIA FUNCIONAL:

Existirá polivalencia funcional cuando un trabajador desempeñe un puesto de trabajo que comporte funciones y tareas propias de más de una grupo profesional.

En tales casos, corresponderá otorgarle al trabajador la categoría profesional y retribuciones cuyas funciones sean prevalentes en relación a las restantes funciones complementarias concurrentes en su puesto de trabajo, con independencia de que pertenezcan a categorías profesionales distintas a la suya.

Los trabajos de categoría inferior solo podrán realizarse cuando se den necesidades perentorias en la actividad productiva de la empresa, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

Art. 13. Período de prueba.

Dadas las características del sector se establece los siguientes períodos de prueba:

—Para todas las categorías del grupo de explotación “C”: Dos meses.

—Para todas las categorías de los grupos administrativo y técnico “A” y “B”: Tres meses.

Art. 14. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo anual será de 1.792 horas de trabajo efectivo. El cómputo semanal será de cuarenta horas de trabajo efectivo, y no se considerará como tal el tiempo invertido en “bocadillo” en jornada partida. No obstante se respetarán los usos establecidos en cada empresa para el tiempo de “bocadillo”.

Cuando la jornada sea de carácter continuado, tendrá la misma duración, o sea, cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, computándose como tal, en las que superen cinco horas diarias, un descanso de quince minutos.

Para los trabajadores que por su especial trabajo (engrasador, lavacoches, etc.) necesiten un aseo especial este período será de veinte minutos.

En cualquier caso, la jornada tendrá la rebaja proporcional en aquellas semanas que concurren fiestas de las recogidas en el calendario laboral.

Art. 15. Descansos.

A) La jornada semanal será de cinco días de trabajo y dos días de descanso semanal, que se disfrutará de forma consecutiva, no existiendo la obligación de ser festivo. Se establecerán turnos rotativos a fin de que todo el personal disfrute de descansos en días festivos.

B) En cualquier caso, en cada empresa, por acuerdo individual entre trabajadores y empresarios, podrá establecer otro sistema de descansos semanales.

C) Las catorce fiestas establecidas en el calendario laboral serán respetadas, incluso si su descanso semanal o período vacacional coinciden con alguna de ellas.

D) En aquellas empresas que permanezcan abiertas durante todo el año incluso en días festivos, estos días de fiesta a que se hace referencia podrán tomarse seguidos o bien por mutuo acuerdo entre trabajadores y empresa de forma indistinta.

Si por cualquier circunstancia adversa (bajas por enfermedad o de larga duración, accidente, etc., u otras causas que se salen de las habituales) y que durante el año natural hubiese fiestas o descansos semanales no disfrutados por el trabajador, estos días podrán ser retribuidos a razón de salario base más plus convenio incrementados en un 20% o bien en la misma proporción el incremento de días, caso que se opte por día de descanso.

Art. 16. Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas tendrán una retribución específica, incrementada, como mínimo, en un 25% sobre el salario base.

$$\text{Hora nocturna} = \frac{\text{S. base anual}}{\text{Jornada anual}} \times 1,25$$

Art. 17. Horas extraordinarias.

Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo, se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien se tendrá en cuenta lo especificado en el artículo 10 de este convenio.

El valor de las horas extraordinarias se fijará en cada empresa entre la dirección y los trabajadores.

Art. 18. Vacaciones.

Las vacaciones estipuladas en el presente convenio quedan fijadas como sigue:

A) Todo el personal al servicio de las empresas acogidas a este convenio tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones retribuidas en función del salario real, es decir, salario base, más antigüedad (complemento “ad personam”), más complemento de permanencia, más plus de calidad o cantidad más plus salarial de fidelidad.

B) A efectos de disfrute de vacaciones, las empresas establecerán los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador, ateniéndose al sistema de antigüedad. Los trabajadores, por mayoría, podrán proponer en cada empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de antigüedad.

C) Las vacaciones podrán disfrutarse en períodos continuado o fraccionado en dos períodos de quince días.

Las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre del año natural. A petición del trabajador y previo acuerdo con la empresa, podrá acordarse otras fechas fuera del período establecido.

Las vacaciones comenzarán el primer día laboral de la semana y no computará a efectos de vacaciones el descanso semanal (o su parte proporcional) que correspondiese al trabajador por el trabajo efectuado durante la semana laboral anterior al disfrute de las mismas.

D) En el primer mes del año se fijará el calendario laboral, el cual será negociado con la representación de los trabajadores.

E) El calendario de vacaciones será conocido por los trabajadores al menos con tres meses de antelación al disfrute de las mismas, y si por causas de fuerza mayor la empresa tuviese necesidad de modificar dicho calendario, se lo comunicará al trabajador afectado con un mes de antelación a su disfrute, pactando al mismo tiempo la nueva y definitiva fecha de disfrute de vacaciones.

Esta modificación será notificada a la representación de los trabajadores.

F) Dentro del plazo de un mes no podrá variarse la fecha del calendario, salvo aceptación expresa del trabajador afectado, abonándosele al mismo la cantidad de 143,17 euros en el año 2013 y 144,60 euros en el año 2014.

Art. 19. *Licencias.*

Todas las licencias recogidas en este artículo se abonarán a razón de salario base, más antigüedad, más plus convenio.

A) Quince días naturales por matrimonio.

B) Tres días por nacimiento de hijo o fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

C) Un día por traslado de domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

F) Por lactancia de un hijo menor de nueve meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

La concreción horaria de disfrute de permiso de lactancia corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

Este derecho podrá ser acumulado, fuere cual fuere la modalidad de contratación, en jornadas completas a disfrutarlos de forma ininterrumpida e inmediatamente después del descanso maternal. En el supuesto de parto múltiple estos derechos se incrementarán proporcionalmente, de tal forma que se podrá disfrutar de los derechos previstos para parto sencillo, para cada uno de los hijos habidos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de un octavo de la duración de aquella.

Si quienes hacen uso de este tipo de licencias realizan su trabajo a turnos realizarán su entrada o salida coincidiendo con inicio o finalización de los turnos.

G) Se establece tres días de permiso por asuntos propios sin justificar para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, sin perjuicio del cómputo de jornada anual establecida en el artículo 14. A efectos económicos estos días tendrán la consideración de vacaciones.

H) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

I) Un día en caso de boda de familiares (para familiares de primer grado consanguinidad). En caso de realizar el desplazamiento fuera de la provincia de Zaragoza la licencia será de dos días.

J) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes oficiales legalmente reconocidos.

Art. 19 B) *Reducción de jornada.*

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a reducción su jornada por las siguientes circunstancias: neonatos hospitalizados, lactancia y guarda legal, correspondiendo a la parte trabajadora la concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos dentro de su jornada ordinaria.

A) Cuando por producirse un nacimiento prematuro o por cualquier causa el hijo o la hija deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, la madre o en su defecto el otro progenitor tiene derecho a reducir su jornada de trabajo un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario.

B) La trabajadora o el trabajador por lactancia de un hijo o hija menor de 9 meses tiene derecho a sustituir su permiso de lactancia por una reducción de su jornada en media hora.

C) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tiene derecho a una reducción de jornada, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad.

D) Tendrán el mismo derecho quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

E) Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

Art. 20. *Festividades.*

A) Fiestas navideñas. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 24 de diciembre hasta las 22:00 horas del día 25 de diciembre y las 22:00 horas del día 31 de diciembre y las 22 horas del día 1 de enero percibirán con carácter extraordinario la cantidad de 55,17 euros en el año 2013 y 55,72 euros en el año 2014 por cada uno de estos días.

B) Fiesta del Pilar. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 11 de octubre hasta las 22:00 horas del día 12 de octubre percibirán con carácter extraordinario la cantidad de 55,17 euros en el año 2013 y 55,72 euros en el año 2014 por este día.

C) Fiesta de Semana Santa. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del miércoles víspera del Jueves Santo hasta las 22:00 horas del Viernes Santo percibirán con carácter extraordinario la cantidad de 55,17 euros en el año 2013 y 55,72 euros en el año 2014 por cada uno de estos días.

D) Fiesta del 29 enero y el 5 de marzo. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabajen en cualquier turno desde las 22:00 del día 28 de enero hasta las 22:00 horas del día 29 de enero y desde las 22:00 del día 4 de marzo hasta las 22:00 horas del día 5 de marzo y percibirán con carácter extraordinario la cantidad de 55,17 euros en el año 2013 y 55,72 euros en el año 2014 por cada uno de estos días.

E) Fiesta del 6 de diciembre. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 5 de diciembre hasta las 22:00 horas del día 6 de diciembre percibirán con carácter extraordinario la cantidad de 55,17 euros en el año 2013 y 55,72 euros en el año 2014 por este día.

F) Fiesta del 1 de mayo. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 30 de abril hasta las 22:00 horas del día 1 de mayo percibirán con carácter extraordinario la cantidad de 55,17 euros en el año 2013 y 55,72 euros en el año 2014 por este día.

G) Fiesta del 23 de abril. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 22 de abril hasta las 22:00 horas del día 23 de abril percibirán con carácter extraordinario la cantidad de 55,17 euros en el año 2013 y 55,72 euros en el año 2014 por este día.

Art. 21. *Retribuciones.*

Las retribuciones a cuenta pactadas en el presente convenio son las que figuran en las tablas que se adjuntan.

Art. 22. *Plus de convenio.*

Se establece un plus de calidad o cantidad en la cuantía que se fija en la tabla salarial, que se devengará por día natural.

Las empresas no podrán reducir o suprimir la percepción de este plus, sino como consecuencia de imposición de sanción, confirmada su procedencia por sentencia o conciliación ante el Juzgado de lo Social o ante la Unidad de Mediación, Arbitraje o Conciliación, o ante el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), con independencia de la que, por falta, conforme a la Ley corresponda.

Art. 23. *Antigüedad.*

Se mantienen los importes de plus de antigüedad para los trabajadores que los tuvieren establecidos hasta el 31 de diciembre de 1996. Este concepto pasa a ser un complemento denominado "ad personam", no siendo compensable ni absorbible y siendo revalorizable anualmente con el incremento pactado para las tablas del convenio.

Al objeto de que la implantación de este artículo no implique perjuicio para el personal del Sector que teniendo ya reconocidos porcentajes de antigüedad, hayan acumulado tiempo de permanencia para acceder al porcentaje de un próximo tramo del extinguido plus de antigüedad, se arbitra la siguiente solución:

A 31 de diciembre de 1996 se computará el tiempo de permanencia acumulado en la empresa por cada trabajador que ya tuviera establecido plus de antigüedad. Dicho cómputo se realizará por defecto o por exceso a fecha 30 de junio de 1997.

Las tablas de antigüedad (complemento "ad personam") quedarían:

Años	%	Años	%
2	5%	16	30%
3	8%	17	33%
4	10%	18	35%
5	12%	19	38%
6	14%	20	40%
7	16%	21	42%
8	18%	22	44%
9	20%	23	46%
10	21%	24	48%
11	22%	25	50%

Años	%	Años	%
12	23%	26	52%
13	24%	27	54%
14	26%	28	56%
15	28%	29	58%
		30	60%

A partir del 1 de enero de 1997 se reconoce un complemento salarial, denominado "Complemento de permanencia", que se devengará con carácter trienal, con un máximo de seis trienios y para todas las categorías profesionales, en la cuantía de:

- Año 2013: 30,73 euros/mensuales.
- Año 2014: 31,04 euros/mensuales.

A partir del 1 de enero de 1997 todo el personal de las empresas comenzará desde dicha fecha a devengar la cantidad establecida con la nueva calificación de "Complemento de permanencia".

En ningún caso podrá superarse tanto por antigüedad (complemento "ad personam") o "Complemento de permanencia" el 60% del salario base.

Art. 24. *Pagas extraordinarias.*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- Julio, que se pagará hasta el 10 de julio.
- Navidad, que se pagará hasta el 15 de diciembre.
- Marzo, que se pagará hasta el 5 de marzo.

Las empresas podrán abonar la gratificación de marzo, bien por su importe anual, hasta la fecha límite citada anteriormente, o bien prorrateando el importe mensualmente, de común acuerdo con los trabajadores.

Las tres pagas extraordinarias serán satisfechas a razón de treinta días de salario base, más antigüedad (complemento "ad personam"), más complemento de permanencia, más plus de convenio, más plus de fidelidad en cada una de ellas.

Art. 25. *Formación continua.*

Se entiende por formación continua todas las acciones formativas previstas en el Acuerdo Nacional de Formación Continua dirigidas al desarrollo de la cualificación profesional de los trabajadores ocupados, que permita una mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Para el desarrollo de la formación continua tendrá competencia la comisión paritaria del convenio, la misma entenderá del contenido de los planes de formación que se pacten a nivel provincial.

Art. 26. *Seguridad y salud.*

Se constituye una comisión paritaria de salud laboral, constituida por tres representantes de la patronal y tres representantes sindicales, que tendrán por objeto el estudio de la situación del sector en dicha materia, y la elaboración de las medidas pertinentes para la mejora de la misma.

Las empresas se adecuarán a lo establecido en Ley 31/1995, de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como todos los Reglamentos y Directrices que de ella emanen.

Las empresas que no tengan delegado de personal dotarán a los delegados de prevención del tiempo necesario para realizar su labor.

• PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD:

La trabajadora gestante o durante la lactancia natural hasta que el menor cumpla nueve meses podrá optar dentro de su mismo servicio a ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo, cuando las condiciones de su puesto de trabajo puedan influir negativamente en su salud o la del hijo y en este sentido lo prescriba el facultativo correspondiente o así lo determine la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo. Este cambio no supondrá en ningún caso modificación de su categoría ni de sus retribuciones.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato o licencia por riesgo durante el embarazo o suspensión del contrato o licencia por riesgo durante la lactancia natural, prestación regulada por la vigente Ley General de la Seguridad Social en sus artículos 134 y 135.

Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

Se notificará por escrito a la representación sindical el nombre de las trabajadoras y puestos de trabajo que se encuentren en las circunstancias establecidas en el presente artículo, pudiendo evaluar en dicho órgano de representación los puestos de trabajo ofrecidos por la empresa en caso de desacuerdo.

• TRABAJO CON PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS:

Los trabajadores con la categoría de telefonista y los que trabajen frente a una pantalla de visualización de datos al menos en el 30% de su jornada gozarán de un período de descanso de cinco minutos cada hora de trabajo. Este período será computado como tiempo de trabajo.

Art. 27. *Incapacidad transitoria.*

Durante la IT derivada de accidente laboral o enfermedad profesional las empresas abonarán el 100% del salario real del trabajador desde el primer día de aquélla y con un máximo de cien días año.

En caso de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral las empresas abonarán el 100% del salario real del trabajador desde el tercer día y con un máximo de cien días año.

Art. 28. *Plus salarial de fidelidad.*

A partir del 1 de enero de 2010 aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de diez años y que tengan sesenta años cumplidos o más percibirán mensualmente este plus, que no será absorbible ni compensable. La cantidad mensual por este concepto será de 36,54 euros mensuales en 2013 y 36,91 euros en 2014, con un tope de setenta y cinco mensualidades. Este plus también se abonará en las tres pagas extraordinarias.

En ningún caso el período de percepción de este plus de fidelidad podrá superar los cinco años, perdiendo vigencia automáticamente al cumplir el trabajador los 65 años y no siendo objeto de consolidación superada dicha fecha.

Dicho plus de fidelidad se verá incrementando anualmente con el mismo porcentaje que las tablas salariales del presente convenio.

Art. 29. *Jubilación.*

Dado el carácter del presente artículo se estará en cualquier caso a lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento.

Art. 30. *Prendas de trabajo.*

Las empresas entregarán a sus trabajadores como mínimo al año las siguientes prendas, adecuadas a la talla y medida de cada uno de ellos:

- Una cazadora y dos pantalones.
- Dos camisas de manga larga.
- Dos camisas de manga corta.
- Un chaleco acolchado.
- Zapato o bota según se acuerde con la representación sindical.
- Ropa reflectante donde exista circulación de automóviles.
- A los trabajadores con las categorías de engrasador-lavacoches, las empresas les entregarán la dotación suficiente para el desempeño de su categoría profesional, teniendo en cuenta las características especiales de su trabajo.

Art. 31. *Reconocimiento médico.*

Las empresas efectuarán a todos sus trabajadores, y con carácter gratuito, un reconocimiento médico anual en los organismos y entidades colaboradoras de la Seguridad Social o en los institutos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Los reconocimientos médicos serán realizados dentro del horario laboral del trabajador o si es realizada en tiempo de descanso serán abonadas al trabajador por parte del empresario.

Las empresas recomendarán a las mutuas que en el protocolo de reconocimientos médicos que estas realizan se contemple la exploración completa del aparato respiratorio.

En los reconocimientos médicos que se realicen a las trabajadoras se contemplará la revisión ginecológica.

Art. 32. *Seguro de riesgo y vida.*

Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a renovar en el plazo de dos meses, siguientes a la firma del mismo, la póliza de seguros que cubre los riesgos de trabajadores a su servicio y que a continuación se indican:

A) Incapacidad total, permanente y absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 29.370,72 euros en 2013 y 29.664,43 euros en 2014 por trabajador.

B) Muerte derivada por accidente de trabajo, con un capital asegurado de 29.370,72 euros en 2013 y 29.664,43 euros en 2014 por trabajador.

C) Se establece una cuantía de 9.776,74 euros en 2013 y 9.874,51 en 2014 para todo el personal incluido en este convenio colectivo que cause baja en la empresa por fallecimiento o pase a la invalidez total para su profesión habitual, siendo los requisitos necesarios tener una edad superior a los 45 y un mínimo de diez años de antigüedad en la empresa.

Solamente se podrá percibir una de las cantidades estipuladas en las pólizas establecidas en los apartados A), B) o C) de este artículo.

Art. 33. *Garantías sindicales.*

Las empresas garantizarán el cumplimiento absoluto de las disposiciones en vigor en materia sindical. A la vez que los acuerdos a nivel nacional y con carácter de generalidad sean adoptados entre las centrales sindicales y las organizaciones empresariales más representativas serán automáticamente asumidos por las empresas y trabajadores a quienes afecte el presente convenio.

Se crea una bolsa anual de horas sindicales, con las horas que legalmente les correspondan a los delegados de personal o miembros de comité de empresa, que serán distribuidas de forma racional y previa citación por parte de la central sindical correspondiente.

La finalización de contrato, rescisión o despido de trabajadores afiliados a un Sindicato requerirá siempre la comunicación a la organización sindical correspondiente, siempre que a la empresa le conste la afiliación del trabajador.

Art. 34. *Corretornos.*

Las categorías de corretornos y guarda de noche se equiparan a la de agente de aparcamiento.

Art. 35. *Disposiciones laborales.*

En todo aquello en lo que no hubiese pactado en este convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre trabajadores y empresas, se aplicará el V convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de Aparcamientos y Garajes de las Empresas asociadas a ASESIGA, publicado mediante resolución de 11 de agosto de 2009, en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 210, de 31 de agosto de 2009, que ambas partes aceptan como norma pactada. Y en su caso el que resulte, si se firmara uno nuevo, durante la vigencia del presente convenio.

Art. 36. Cláusula de inaplicación.

Los porcentajes de incremento salarial y cualquier otra materia, establecidos en este convenio no serán de obligada aplicación para aquellas empresas cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, que acrediten objetiva y fehacientemente estas situaciones. Será de aplicación el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Para entender sobre la inaplicación del convenio cuando el período de consultas entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores finalice sin acuerdo, o sea requerida, dentro del propio período, la comisión paritaria, se reunirá en un plazo máximo de siete días desde que le sea comunicado, teniendo como máximo quince días para pronunciarse sobre el motivo del requerimiento.

Para valorar esta situación se reunirá la comisión paritaria de este convenio, la cual, deberá tomar el correspondiente acuerdo por mayoría absoluta, y en base a lo siguiente:

- Nivel de producción y ventas.
- Balances y cuentas de resultados.
- Otros datos que la comisión solicite.

La comisión podrá solicitar informe de auditores y censores de cuentas.

En caso de no existir conformidad en el seno de la comisión paritaria, la decisión se someterá a una mediación y en caso de no existir acuerdo en la misma, esta será sometida a un arbitraje, tanto la mediación como el arbitraje se realizarán por el SAMA.

Art. 37. Empresas de trabajo temporal.

Se aplicará la legislación vigente en cada momento.

Art. 38. Clasificación profesional.

La clasificación profesional del personal consignada en el presente convenio colectivo general es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener previstas estas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren.

• GRUPOS PROFESIONALES:

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo general se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:

- a) Personal superior y técnico.
- b) Personal administrativo e informático.
- c) Personal de explotación.

El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio general dentro de esta estructura profesional y, por tanto, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional, así como de una división orgánica o funcional, será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

Dentro de los grupos profesionales y de su división orgánica y funcional, se ubicarán las comúnmente denominadas categorías profesionales de técnicos, administrativos, empleados, operarios y subalternos.

• Definición del grupo profesional "A" superior y técnico y de sus categorías profesionales.

El grupo profesional del personal superior y técnico comprende quienes, en posesión de título superior, de grado medio, con diplomaturas de centros docentes de enseñanza laboral o profesional homologados, o los que careciendo de titulación acreditan preparación derivada de la práctica continuada, han sido contratados para ejercer funciones y responsabilidades sobre organización, explotación, administración, etc., en el ámbito de la empresa. Lo constituyen las siguientes categorías profesionales:

a.1. Técnico/a superior. Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por una escuela técnica superior o facultad universitaria, ejerce dentro de la empresa con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, con independencia de que tenga o no personal subordinado y realice o no, de forma habitual, funciones directivas.

a.2. Técnico/a medio. Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por las escuelas técnicas de grado medio, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, independientemente de que tenga o no personal a su cargo y ejercite o no funciones directivas.

a.3. Diplomado. Es aquel personal que, poseyendo un diploma expedido por centros docentes oficialmente reconocidos u homologados, que no requiere las condiciones exigibles, bien por las escuelas técnicas, bien por las facultades universitarias, lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de su diploma, concurra o no personal bajo su dependencia.

• Definición del grupo profesional "B" administrativo e informático y de sus categorías profesionales.

I.b. El subgrupo profesional del personal administrativo comprende quienes, bajo las directrices de la dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que ésta le asigne, ejecutan de forma habitual las funciones propias de la Administración de la empresa, en el ámbito de ésta. Lo componen las siguientes categorías profesionales:

b.1. Jefe de servicios. Es quien, bajo las instrucciones de la dirección, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de los distintos departamentos o servicios en que se estructura la empresa y tiene a su cargo y da órdenes al Personal que requieran tales departamentos o servicios.

b.2. Jefe de sección. Es quien, a las órdenes del jefe de servicios, si lo hubiere, se encarga de la organización, gestión y dirección de una o varias de las secciones que componen los departamentos o servicios en que se estructura la empresa, coordinando el trabajo y el personal que de él depende.

b.3. Oficial administrativo. Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla, con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de una empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

b.4. Auxiliar administrativo. Es aquel personal que realiza operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y, en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas y con poco grado de iniciativa. Debe saber detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina.

b.5. Asignador GPS. Son aquellos trabajadores que tiene a su cargo un GPS mediante ordenadores para la adjudicación de servicios de pasajeros de taxi, tanto por zonas como vehículos. A los solos efectos retributivos, esta categoría se equipara a la establecida en el convenio como oficial I.^a administrativo. Esta categoría será de aplicación exclusiva para el Subsector de Autotaxi.

b.6. Personal de atención telefónica. Es quien tiene a su cargo el manejo de una central telefónica, con o sin fax, télex o teletipo, que propicia la comunicación entre los diversos puestos de trabajo de las empresas, entre sí y con el exterior. Podrá igualmente tener asignadas funciones complementarias de recepción o administrativas, compatibles con su tarea profesional. Esta categoría será de aplicación exclusiva para el Subsector de Autotaxi.

• Definición del grupo profesional "C" de explotación y de sus categorías profesionales.

c. El grupo profesional de personal de explotación se compone por quienes, bajo la concreta dirección del personal superior y técnico, ejecuta los distintos trabajos y tareas propios de la explotación y correcto funcionamiento de los establecimientos o centros de trabajo de las empresas, que le son encomendados en consonancia con su oficio o conocimientos específicos. Está formado por las siguientes categorías profesionales:

c.1. Encargado. Es quien tiene a sus órdenes el personal de uno o más apartamientos, así como el cuidado directo y la conservación de todas las instalaciones, estudiando y proponiendo a sus superiores las medidas convenientes para el mejor mantenimiento de ellas, poseyendo los conocimientos precisos para el asentamiento y control de las operaciones de cobro que se realicen por los servicios prestados, revisando diariamente la cinta y los tiques cobrados durante el día. Tiene responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad y salud laboral del personal a su servicio y debe poseer los conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior. Confeccionará el cuadro de los turnos de servicio del personal a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos y asegurando que en todo momento se puedan suplir las ausencias de su personal por vacaciones, enfermedades, etc. Atenderá e informará a los clientes sobre peticiones, reclamaciones, sugerencias, etc., que se le manifiesten. Deberá verificar diariamente el control de caja y recaudación.

Dada la especial responsabilidad de su función podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la dirección o de los representantes de la empresa, fuera del horario habitual, en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible. Si así ocurriera, se reducirán las horas de trabajo de los días laborables inmediatamente siguientes, de manera que el cómputo de horas de trabajo semanal no exceda de cuarenta y cuatro horas.

c.2. Agente de aparcamiento. Es el personal que, con iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión del encargado o personal superior jerárquico, ejecuta las funciones propias del centro de trabajo o establecimiento al que está adscrito, siendo de éstas las principales:

La recogida, valoración y cobro de tiques, el cobro de servicios varios, la verificación y el control de caja, la práctica de liquidaciones y cuadros dinerarios, la entrega, custodia e ingreso de las recaudaciones y efectos de todo tipo, la venta de productos o servicios de empresa y el cobro de recibos.

El control de los accesos al centro de trabajo o establecimiento, la atención de todas las instalaciones de los mismos y su mantenimiento en perfecto estado de utilización por el público, efectuando su limpieza, la puesta en servicio o cierre de motores, cuadros eléctricos, instalaciones de alumbrado, ascensores, cajeros y demás aparatos electrónicos, así como su primario mantenimiento.

Atender a los clientes del establecimiento que demanden información y, en relación con los productos o servicios que tenga la empresa a disposición del público en general, informará de sus condiciones y precios, tomará nota de encargos y los trasladará a su superior jerárquico.

Para todo ello utilizará las herramientas, maquinaria, ordenadores y demás aparatos que la empresa ponga a su disposición y controlará y supervisará la realización de las funciones o tareas que la empresa decida contratar externamente.

c.3. Oficial de mantenimiento. Es aquel personal con conocimiento sobre mecánica, electricidad, electrónica y demás oficios relacionados con las instalaciones de los centros de trabajo o establecimientos de la empresa, que tiene a

su cargo su mantenimiento, cuidado y reparación. Vigilará en todo momento su correcto funcionamiento y perfecto estado de conservación, efectuando dichas tareas él mismo o a través de sus ayudantes, tanto los necesarios controles y pruebas rutinarios como las reparaciones que sean necesarias para la buena marcha de dichas instalaciones.

c.4. Ayudante de mantenimiento. Es quien bajo la directa supervisión del oficial de mantenimiento, controla o repara las instalaciones de los diversos centros de trabajo o establecimientos, ejecutando tareas relacionadas con sus conocimientos profesionales u oficio específico. Esta categoría será de aplicación exclusiva para el Subsector de Autotaxi.

c.5. Taquillero. Es aquel personal que está capacitado para hacerse cargo del cobro de todos los servicios que la empresa preste en el centro o establecimiento al que se encuentra adscrito.

Recoge, valora y cobra toda clase de tiques, vales o abonos, mediante el manejo de los ordenadores, cajeros automáticos y otras máquinas que la empresa ponga a su servicio y cuida de su mantenimiento elemental.

Atiende las llamadas telefónicas del centro o del establecimiento y los requerimientos de información de los clientes y del público en general. Mantiene el buen estado y decoro de la taquilla o caja y cajero, ejecutando su carga y recarga de cambio cuando proceda.

Verifica el control y cuadro de la caja, entrega la recaudación o efectúa su ingreso, siguiendo las instrucciones superiores que reciba y elabora cuantos documentos sean necesarios para el control y funcionamiento de la empresa.

Controla y supervisa accesos, tanto peatonales como de vehículos, mediante los monitores que, en su caso, tenga instalados, dando aviso siguiendo las instrucciones que haya recibido de cuantos incidentes detecte, de forma inmediata.

c.6. Auxiliar de aparcamiento. Es aquel personal cuya misión consiste en controlar los accesos, las entradas y salidas de vehículos y los dispositivos automáticos instalados para el control de entradas y salidas, así como su correcto funcionamiento.

Conocerá la utilización de los mandos e interruptores del cuadro de fuerza y alumbrado, de tal modo que mantenga en todo momento el nivel necesario de luz y ventilación.

Llevará a cabo la limpieza normal de los locales, salvo que tenga unas condiciones laborales diferentes.

Sustituirá en sus ausencias puntuales a los agentes de aparcamiento y taquilleros, atendiendo el teléfono y cobrando los servicios.

c.7. Engrasador-lavacoques. Es aquel personal que tiene como tareas fundamentales el mantenimiento básico y lavado de los vehículos que se le confían.

c.8. Personal de gasolinera. Es aquel personal que se hace cargo de cobros de carburantes y productos de la sección, mediante manejo de ordenadores, tanto en efectivo como pagos con tarjetas, verifican el control y cuadrante de la caja. Controlan los accesos de vehículos, mediante los monitores que en su caso tengan instalados dando aviso, siguiendo las instrucciones que hayan recibido, de cuantos incidentes detecten de forma inmediata. A los solos efectos retributivos esta categoría se equipara a la establecida en el convenio como agente de aparcamiento.

c.9. Personal de limpieza. Es aquel personal mayor de 18 años encargado de la limpieza general del centro de trabajo o establecimiento, así como del mantenimiento de la higiene y salubridad de las instalaciones y servicios de uso público.

c.10. Especialista en ruedas. Es aquel que tiene a su cargo la reparación cambios de neumáticos y servicios que estén en su sección, con las maquinarias que la empresa pone a su servicio, con registro de datos a través de ordenador. A los solos efectos retributivos, esta categoría se equipara a la establecida en el convenio como agente de aparcamiento.

c.11. Engrasador. Es aquel que tiene a su cargo, los cambios de aceites y filtros de los vehículos que le confían, con intervención de los datos a través de ordenador.

c.12. Personal almacén repuestos. Es aquel que tiene a su cargo los pedidos de repuestos, colocación, verificación de albaranes y ventas, a través de ordenador de dicha sección. A los solos efectos retributivos, esta categoría se equipara a la establecida en el convenio como auxiliar de aparcamiento.

Art. 39. Trabajo nocturno.

El personal que trabaje entre las 22:00 y las 6:00 horas percibirá un suplemento de trabajo nocturno, equivalente al 25% del valor de la hora ordinaria pactada y que figura en las tablas salariales (cuya fórmula de cálculo figura en el art. 15).

Las categorías de agente de aparcamiento tienen establecido su salario atendiendo a la su propia naturaleza de trabajo nocturno, según el artículo 36.2 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no tendrán derecho al plus de nocturnidad establecido para el resto de categorías.

Art. 40. Quebranto de moneda.

A todos los trabajadores que manejen dinero en metálico de la empresa en una cantidad superior de 109,87 euros al mes, la empresa les abonará un plus de 19,04 euros en 2013 y 19,23 en 2014, en concepto de quebranto de moneda. Este plus no se les abonará a los trabajadores con las categorías de taquillero, cobrador.

Art. 41. Turnicidad.

Todos los trabajadores que realicen su trabajo a turnos (entendiendo por trabajo a turnos cuando trabajan en jornadas laborales rotativas de mañana, tarde y noche), cobrarán un plus mensual de 19,38 euros en 2013 y 19,57 euros en 2014 en concepto de turnicidad.

Art. 42. Plus de penosidad.

Dadas las características de su trabajo se crea un plus de penosidad para las categorías de engrasador-lavacoques, por su propia labor que desarrolla en su puesto específico y además se extenderá al personal que preste sus funciones dentro de aparcamientos subterráneos, por falta de iluminación natural, falta de ventilación, existencia de gases, etc., que consistirá en el abono de 1,45 euros en 2013 y 1,46 euros en 2014 por día trabajado.

Art. 43. Plus de productividad.

Las categorías de telefonista, administrativo, oficial 1.º administrativo, encargado, jefe de negociado, personal de gasolinera, especialista en ruedas, engrasador, personal almacén de repuestos y asignadora de GPS, percibirán un plus de productividad de 7,45 euros en 2013 y 7,52 euros en 2014 por día efectivo de trabajo, que no será absorbible ni compensable.

Disposición adicional

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al IV Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (IV ASECLA).

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el (IVASECLA) y su Reglamento de aplicación.

TABLAS 2013 DEFINITIVAS

MENSUAL

CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL	H. ORD.
JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO	1.187,84	160,71	1.348,56	9,94
ENCARGADO	1.187,84	160,71	1.348,56	9,94
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADORA/GPS	1.075,96	160,71	1.236,67	9,01
PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA	1.016,23	160,71	1.176,94	8,51
AUX. ADMINISTRATIVO	1.016,23	160,71	1.176,94	8,51
OFICIAL MANTENIMIENTO	1.075,96	160,71	1.236,67	9,01
AYUDANTE MANTENIMIENTO	1.022,15	163,12	1.185,27	8,56
ESPECIALISTA EN RUEDAS	1.022,15	163,12	1.185,27	8,56
AGENTE APARCAMIENTO	1.022,15	163,12	1.185,27	8,56
GASOLINERA	1.022,15	163,12	1.185,27	8,56
TAQUILLERO	970,51	163,12	1.133,63	8,56
ENGRASADOR	970,51	163,12	1.133,63	8,56
LAVACOCHES	970,51	163,12	1.133,63	8,56
AUXILIAR DE APARCAMIENTO	970,51	163,12	1.133,63	8,56
PERSONAL DE ALMACEN	970,51	163,12	1.133,63	8,56
PERSONAL DE LIMPIEZA	917,07	163,12	1.080,20	7,88

ANUAL

CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL
JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO	17.817,66	2.410,68	20.228,34
ENCARGADO	17.817,66	2.410,68	20.228,34
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADORA/GPS	16.139,39	2.410,68	18.550,07
PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA	15.243,39	2.410,68	17.654,07
AUX. ADMINISTRATIVO	15.243,39	2.410,68	17.654,07
OFICIAL MANTENIMIENTO	16.139,39	2.410,68	18.550,07
AYUDANTE MANTENIMIENTO	15.332,18	2.446,86	17.779,04
ESPECIALISTA EN RUEDAS	15.332,18	2.446,86	17.779,04
AGENTE APARCAMIENTO	15.332,18	2.446,86	17.779,04
TAQUILLERO	14.557,59	2.446,86	17.004,45
GASOLINERA	15.332,18	2.446,86	17.779,04
ENGRASADOR	14.557,59	2.446,86	17.004,45
LAVACOCHES	14.557,59	2.446,86	17.004,45
AUXILIAR DE APARCAMIENTO	14.557,59	2.446,86	17.004,45
PERSONAL DE ALMACEN	14.557,59	2.446,86	17.004,45
PERSONAL DE LIMPIEZA	13.756,12	2.446,86	16.202,98

Nivel	Grupo Prof. Sup. y Técnico "A"	Grupo Prof. Administrativo "B"	Grupo Prof. Explotación "C"
I	Téc. Superior.	Jefe de sección. Jefe de servicio.	Encargado.
II	Téc. Medio.	Oficial de 1.º admin. Asignad. GPS	Oficial de mantenimiento. Agente de aparcamiento. Personal de gasolinera Especialista en ruedas
III	Diplomado.	Auxiliar Administrativo Personal de atención telefónica	Ayudante de mantenimiento Taquillero Auxiliar aparcamiento. Engrasador-lavacoques. Personal limpieza. Personal de almacén.

TABLAS 2014 DEFINITIVAS

MENSUAL

CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL	H. ORD.
JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO	1.199,72	162,32	1.362,04	11,40
ENCARGADO	1.199,72	162,32	1.362,04	11,40
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADORIA GPS	1.086,72	162,32	1.249,04	10,46
PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA	1.026,39	162,32	1.188,71	9,95
AUX. ADMINISTRATIVO	1.026,39	162,32	1.188,71	9,95
OFICIAL MANTENIMIENTO	1.086,72	162,32	1.249,04	10,46
AYUDANTE MANTENIMIENTO	1.032,37	164,76	1.197,12	10,02
ESPECIALISTA EN RUEDAS	1.032,37	164,76	1.197,12	10,02
AGENTE APARCAMIENTO	1.032,37	164,76	1.197,12	10,02
GASOLINERA	1.032,37	164,76	1.197,12	10,02
TAQUILLERO	980,21	164,76	1.144,97	9,58
ENGRASADOR	980,21	164,76	1.144,97	9,58
LAVACOCHEES	980,21	164,76	1.144,97	9,58
AUXILIAR DE APARCAMIENTO	980,21	164,76	1.144,97	9,58
PERSONAL DE ALMACEN	980,21	164,76	1.144,97	9,58
PERSONAL DE LIMPIEZA	926,25	164,76	1.091,00	9,13

ANUAL

CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL
JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO	17.995,83	2.434,79	20.430,62
ENCARGADO	17.995,83	2.434,79	20.430,62
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADORIA GPS	16.300,79	2.434,79	18.735,57
PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA	15.395,82	2.434,79	17.830,61
AUX. ADMINISTRATIVO	15.395,82	2.434,79	17.830,61
OFICIAL MANTENIMIENTO	16.300,79	2.434,79	18.735,57
AYUDANTE MANTENIMIENTO	15.485,50	2.471,33	17.956,83
ESPECIALISTA EN RUEDAS	15.485,50	2.471,33	17.956,83
AGENTE APARCAMIENTO	15.485,50	2.471,33	17.956,83
GASOLINERA	15.485,50	2.471,33	17.956,83
TAQUILLERO	14.703,17	2.471,33	17.174,50
ENGRASADOR	14.703,17	2.471,33	17.174,50
LAVACOCHEES	14.703,17	2.471,33	17.174,50
AUXILIAR DE APARCAMIENTO	14.703,17	2.471,33	17.174,50
PERSONAL DE ALMACEN	14.703,17	2.471,33	17.174,50
PERSONAL DE LIMPIEZA	13.893,68	2.471,33	16.365,01

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Transporte de Viajeros por Carretera de Zaragoza

Núm. 1.994

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales para el año 2014 referidas a la revisión del convenio colectivo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de Zaragoza (código de convenio 50001135011982), suscritas el día 23 de enero de 2014, de una parte por AETIVA y ASINTRARAGON, en representación de las empresas del sector, y de otra por la central sindical UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 4 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de febrero de 2014. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

A C T A

En Zaragoza, a 23 de enero de 2014. — Reunida la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Zaragoza, integrada, por parte empresarial, por AETIVA y ASINTRARAGON, y por parte de los trabajadores, por la central sindical UGT,

DICEN:

Que por aplicación de lo establecido en el artículo 4.º, apartado c), y artículo 10 del vigente convenio colectivo del sector del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Zaragoza,

ACUERDAN:

1.º Se acuerda un incremento con efectos 1 de enero de 2014 para todas las categorías de un 1,30% sobre el salario revisado a 31 de diciembre de 2013.

2.º Salario base, de acuerdo con la tabla adjunta.

3.º Art. 16. Complemento personal.

— Incremento: 1,30%.

4.º Art. 20. Quebranto de moneda.

— Incremento: 1,30% = 1,82 euros.

5.º Art. 23. Dietas.

Incremento 1,30% = Importes:

— Dietas regulares: 33,88 euros.

— Dietas discrecionales: 44,88 euros.

6.º Remitir este acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza para su registro y publicación en el BOPZ.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados al comienzo de este escrito.

TABLAS SALARIALES

CONVENIO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZARAGOZA

CATEGORIA	2014	2014	2014
	SALARIO	BRUTO ANUAL	HORA ORDINARIA
JEFE DE SERVICIO	1.367,01	20.505,15	11,44
INSPECTOR PRINCIPAL	1.282,12	19.231,80	10,73
INGENIERO Y LICENCIADO	1.282,12	19.231,80	10,73
INGENIERO AUX. TITULADO	1.168,52	17.527,80	9,78
JEFE DE SECCION ADM.TVO.	1.225,36	18.380,40	10,26
JEFE NEGOCIADO ADM.TVO.	1.168,52	17.527,80	9,78
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.120,62	16.809,30	9,38
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.035,35	15.530,25	8,67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	930,56	13.958,40	7,79
JEFE ESTACIÓN ADMON 1ª	1.225,36	18.380,40	10,26
JEFE ESTACIÓN ADMON 2ª	1.120,62	16.809,30	9,38
JEFE ADMÓN RUTA	1.009,44	15.141,60	8,45
TAQUILLEROS	1.025,82	15.387,30	8,59
FACTOR	982,79	14.741,85	8,23
ENCARGADO CONSIGNA	1.001,83	15.027,45	8,39
JEFE DE TRAFICO 1º	1.168,52	17.527,80	9,78
JEFE DE TRAFICO 2º	1.140,04	17.100,60	9,54
JEFE DE TRAFICO 3º	1.082,85	16.242,75	9,06
JEFE DE TALLER	1.259,43	18.891,45	10,54
ENCARGADO			
CONTRAMAESTRE	1.168,52	17.527,80	9,78
ENCARGADO GENERAL	1.120,62	16.809,30	9,38
ENCARGADO ALMACEN	1.082,85	16.242,75	9,06
JEFE DE EQUIPO	1.082,85	16.242,75	9,06
REPARTIDOR MERCANCIAS (DIA)	32,60	14.833,00	8,28
MOZO (DIA)	31,84	14.487,20	8,08
INSPECTOR (DIA)	37,20	16.926,00	9,45
CONDUCTOR-PERCEPTOR (DIA)	39,99	18.195,45	10,15
COBRADOR (DIA)	32,46	14.769,30	8,24
OFICIAL 1º (DIA)	35,10	15.970,50	8,91
OFICIAL 2º (DIA)	33,54	15.260,70	8,52
OFICIAL 3º (DIA)	32,55	14.810,25	8,26
MOZO TALLER (DIA)	31,84	14.487,20	8,08
VIGILANTE (DIA)	31,84	14.487,20	8,08
TELEFONISTA (DIA)	31,84	14.487,20	8,08
AUX. RUTA (HORA)	8,05		
COBRADOR DE FACTURAS (DIA)	31,84	14.487,20	8,08

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CADRETE

Núm. 2.198

De conformidad con lo dispuesto por resolución de Alcaldía número 103, de 21 de febrero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación de dos licencias de autotaxi para vehículos automóviles "autoturismo", para el municipio de Cadrete, conforme al siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 654/2013.

2. Objeto del contrato: Adjudicación de dos licencias de autotaxi para vehículos automóviles "autoturismo", para el municipio de Cadrete.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Requisitos y criterio de adjudicación: Los previstos en el pliego de cláusulas administrativas.

5. Plazo para la obtención de información y documentación: El mismo que el de presentación de las proposiciones. El pliego de cláusulas administrativas puede ser examinado en la página web municipal: www.cadrete.es.

6. Presentación de las ofertas:

a) Plazo: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ. De coincidir en sábado, domingo o festivo, este plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediato siguiente.

b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cadrete. Plaza de Aragón, número 5, 50420 Cadrete.

7. Apertura de ofertas:

a) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización de la presentación de ofertas.

b) Hora: A las 10:00.

Cadrete, a 24 de febrero de 2014. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CALATAYUD**Núm. 2.083**

Esta Alcaldía, por decreto núm. 60, de 10 de febrero de 2014, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2013, para la provisión de dos plazas de policía local mediante el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa.

1.º Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la siguiente manera:

• Admitidos:

1. Domínguez Fuentes, Raúl.
2. Lorenzo Pando, Samuel.
3. Muñoz Ariño, Minerva.

• Excluidos:

1. Marco Sarmiento, David. No acredita requisito 2.1 a) de la convocatoria.

2. Fuertes Aragués, Carlos Alberto. No acredita requisito 2.1 a) de la convocatoria.

3. Fuentes Ibáñez, Iván. No acredita requisitos base segunda.

4. Polanco Sos, Iosu. No acredita requisito 2.1 a) de la convocatoria.

5. Pablo Hernández, Jorge. No acredita requisito 2.1 a) de la convocatoria.

2.º El tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco José Tabuena Silvestre, como titular, y don Alfredo Langa Marco, como suplente.

Vocales: Don Víctor Casado Momareta, don Eladio Lallana Bendicho y don Antonio David García Latorre, como titulares, y don Luis David Colchero Tomey, don Javier Ceamanos Caro y doña Rocío Gracia Blasco, como suplentes.

Secretario: Doña Amparo Mercedes Ugarte Martínez, como titular, y doña María Olga Calvo Borja, como suplente.

Asesor prueba psicotécnica: Doña María Carmen Maluenda Navarro, como titular, y doña María Teresa Martínez Jiménez, como suplente.

3.º La presente resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ, concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el BOPZ para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

4.º El orden de actuación de los aspirantes es el que aparece reflejado en la lista que antecede, salvo las modificaciones que hubiere lugar con motivo de las reclamaciones que sucedan.

5.º El lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios se harán públicos junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.º Notificar el presente decreto a los interesados y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Calatayud, 14 de febrero de 2014. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

COMARCA DE VALDEJALÓN**Núm. 2.185**

Por acuerdo del señor presidente de la Comarca de Valdejalón y en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a publicar relación detallada de subvenciones concedidas por la Comarca de Valdejalón en el ejercicio 2013, cuya cuantía corresponde a 3.000 euros o superior, en el tablón de anuncios de la misma.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 c) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La Almunia de Doña Godina, a 20 de febrero de 2014. — El presidente, José María Abad.

LA JOYOSA**Núm. 2.165**

Apoyo Agrario 2008, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación-legalización de explotación de ganado ovino sita en parcela 135 del polígono 1 del catastro municipal de rústica, según proyec-

to suscrito por los ingenieros técnicos agrícolas don Jesús Jimeno Percebal y don Miguel Ángel Aguaviva Pérez con fecha enero 2014, visado el 16 de enero de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las observaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

La Joyosa, 18 de febrero de 2014. — El alcalde, José García Santabábara.

MARÍA DE HUERVA**Núm. 2.073**

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2014, acordó la aprobación, con carácter definitivo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de María de Huerva. Lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

María de Huerva, a 19 de febrero de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriáñez.

ANEXO**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES****Artículo 1.º Objeto de la subvención.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de María de Huerva a favor de personas físicas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se otorgarán con carácter general, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A tales efectos, el órgano competente para conceder la subvención establecerá, previamente a la disposición de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión.

Art. 2.º Régimen jurídico.

Las presentes normas se sujetan a la normativa estatal de régimen local, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Decreto de 17 junio 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Art. 3.º Concepto de subvención.

1. Se considera subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la disposición se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la disposición esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No serán aplicables las disposiciones de la presente Ordenanza a las siguientes transferencias dinerarias:

a) Las que se realicen para financiar globalmente la actividad de asociaciones, fundaciones, patronatos, consorcios o figuras análogas de las que el Ayuntamiento de María de Huerva forme parte.

b) Las que corresponden a la acción concertada prevista en el capítulo II del título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

c) Las que integran el Programa de cooperación económica del estado a las inversiones de las entidades locales, que se regirán por su normativa específica.

d) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

e) Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación Provincial.

f) Las aportaciones dinerarias en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias a las asociaciones a las que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 4.º Áreas objeto de subvención.

El Ayuntamiento de María de Huerva, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, concederá subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura y Acción Social: incluyendo actividades y programas dirigidos a la infancia y juventud, mujer, personas mayores, bienestar social y actividades culturales, actividades de promoción de empleo y actividades culturales y de fomento de tradiciones y festividades del municipio.

b) Deportes, gastos derivados de participación en competiciones oficiales así como el fomento de la actividad deportiva en la infancia y juventud.

Art. 5.º Requisitos de los beneficiarios.

1. Los destinatarios de las subvenciones habrán de tener la condición de personas físicas o asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, quienes deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria en función de los objetivos y finalidad de la misma, y en todo caso acreditar su capacidad jurídica y de obrar. Además, cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del municipio.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concorra alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13.2 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

La justificación por parte de las personas que soliciten la subvención de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante el secretario de la Corporación.

2. Son entidades colaboradoras, de conformidad con la legislación aplicable, aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios. Estos fondos en ningún caso se consideran integrantes de su patrimonio.

Los requisitos para ser entidad colaboradora serán los mismos que los señalados en el apartado anterior, para los beneficiarios.

Art. 6.º Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran, según la Ley.

d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, como consecuencia de circunstancias no previstas, debiendo ser aquellas autorizadas por el órgano concedente.

e) Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de un mes, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto.

f) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, salvo que expresamente se concrete lo contrario en cada una de las convocatorias de subvenciones.

g) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

h) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.

i) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas ordenanzas, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de toda índole y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán presentar certificación/es actualizada/s.

k) Para las entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y

demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un periodo de, al menos, cuatro años.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifiquen en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

o) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

Art. 7.º Financiación y cuantía de la subvención.

1. Salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe de la subvención concedido por el Ayuntamiento, más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

2. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante dentro de la cuantía convocada será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, si bien en las respectivas convocatorias podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez finalizado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total real justificado.

3. Cuando así se indique en la convocatoria, se podrá exigir un porcentaje de financiación propio para cubrir la actividad subvencionada.

4. En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por la misma persona o entidad solicitante.

5. Además, el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

Art. 8.º Procedimientos de concesión de subvenciones.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Art. 9.º Concesión directa de subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del propio Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en esta ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones, estableciéndose por dicha cuantía el límite máximo a conceder entre todos los solicitantes que acrediten la condición de beneficiario.

Corresponderá al alcalde la resolución de la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas de conformidad con el informe del instructor. En la resolución se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

Art. 10. Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de cada convocatoria. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el diario oficial correspondiente.

2. El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente:

a) Indicación del acuerdo plenario por el que aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de María de Huerva, fecha y número de BOPZ.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

- c) Objeto, condiciones, finalidad de la concesión de subvenciones.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento o funcionarios en que aquéllos deleguen.
- g) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de subcontratar con los límites que se establezcan y que no podrán superar a los fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003.
- k) Incompatibilidades con otras subvenciones.
- l) Forma de abono de las subvenciones y posibilidades de efectuar pagos anticipados.
- m) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- n) Criterios de valoración de solicitudes. Las convocatorias concretarán los criterios objetivos de valoración de las solicitudes en función de la naturaleza de la actividad o interés público y, en su caso, la ponderación de los mismos. No obstante, en las convocatorias en las que por la modalidad de subvención no sea posible ponderar los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes. Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.
- o) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).

3. Las solicitudes de los interesados se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de María de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, acompañándose además, los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria.

4. Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado o interesada la subsanación de los defectos advertidos en el plazo máximo de diez días, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

5. El órgano instructor se designará en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones.

6. La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, los cuales podrán ser concretados o desarrollados en la correspondiente convocatoria donde también se incluirán los parámetros y criterios de ponderación que sean necesarios para la aplicación de dichos criterios. Asimismo, en la convocatoria se podrá determinar un orden de prelación entre los criterios de valoración de las solicitudes con el fin de decidir sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación correspondiente, la cual emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. La composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar los beneficiarios de la subvención y la cuantía.

7. Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución será motivada de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención. Las resoluciones contendrán además del solicitante o relación de solicitante a los que se concede la subvención, la desestimación expresa del resto de las solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca otro plazo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 11. *Publicidad.*
1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, sin perjuicio de la obligatoriedad de publicación en el "Boletín Oficial" de un extracto de la resolución en los términos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en los presupuestos de las Administraciones, organismos y demás entidades públicas a que se hace referencia en el artículo 3.º de esta ley.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

3. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Art. 12. *Justificación y cobro.*

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la convocatoria específica correspondiente, la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y documento acreditativo de haberse efectuado el pago, no admitiéndose recibos.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con cargo a la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en caso de no superar la cuantía de 3.000 euros bastará con una declaración responsable.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aportación de la documentación exigida.

Las convocatorias específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados del importe de la concesión, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

Art. 13. *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 31 LGS.

Art. 14. *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello

se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Art. 15. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por una denuncia.

2. El acuerdo de iniciación será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria del beneficiario, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención. Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, estos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992. Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el punto anterior.

4. El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto de que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con a liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

Art. 16. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarias o beneficiarios de subvenciones, así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003.

4. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.

Art. 17. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 2.187

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela de Educación Infantil municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a

contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

María de Huerva, a 19 de febrero de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perrián.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 2.188

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ número 5, de fecha 8 de enero de 2014, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2013, de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de María de Huerva, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

María de Huerva, a 19 de febrero de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perrián.

ANEXO

REGlamento DEL CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE MARÍA DE HUERVA

PREÁMBULO

La participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el artículo 39.4 de la Constitución española de 1978, que plantea que “los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”, y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas, ratificada por España.

Además, la Observación general número 12 de Naciones Unidas, emitida en 2009, avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.

En el plano autonómico, tenemos igualmente presente nuestro propio Estatuto de Autonomía, la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón y cualquier otra normativa que contemple el derecho de los niños y niñas a participar.

El Consejo Municipal objeto de este Reglamento es el marco idóneo de participación ciudadana que estos ciudadanos y ciudadanas se merecen y necesitan, pues se fomenta así —de manera adecuada, pertinente y adaptada a la realidad— las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con la comunidad en María de Huerva.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Recuperar la mirada de los niños y las niñas para atender sus razones nos proporciona un punto de vista único e imprescindible para gobernar el municipio con humanidad y con ellos/as.

Una iniciativa práctica para el gobierno de la localidad porque los niños, las niñas y los adolescentes tienen capacidad para interpretar sus necesidades, que son las necesidades del mismo pueblo, porque expresan propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones.

El Consejo es también una forma de garantizar el derecho a la participación a toda una parte de la población en los espacios, lugares y temas que les afectan.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Definición.

El Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes se crea como un espacio específico de participación ciudadana infantil en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre la infancia y adolescencia y los adultos en las políticas municipales, que encuentra su funda-

mentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano consultivo y de representación del conjunto de la infancia dentro de nuestro municipio.

Art. 2.º Finalidad.

Es un órgano consultivo municipal de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos, los siguientes:

—Involucrar a la infancia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de estas.

—Promover la participación infantil y de la adolescencia tomando conciencia de la participación como un derecho a través de la posibilidad de hacer oír sus opiniones.

—Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de infancia y adolescencia.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

Art. 3.º Funciones.

Ejercer de cauce de conocimiento entre niñas, niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales. Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los menores a la Corporación municipal y viceversa.

Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.

Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan.

Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en este ámbito.

Art. 4.º Composición.

1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

A) Presidencia: Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad, que será el presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

B) Vocales:

—Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.

—El/la concejal de Juventud.

—Al menos catorce representantes infantiles vecinos de la localidad, de entre 8 y 16 años, que constituirán el grupo de niños, niñas y adolescentes del Consejo.

—Un/a representante de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

—Un/a representante del equipo educativo del centro de Educación Primaria del municipio.

—Dos representantes de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia o adolescencia, para lo cual deberá presentar para su admisión:

a) Estatutos de la asociación o entidad debidamente aprobados por su asamblea.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones.

c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.

d) Domicilio social.

e) Certificación de número de socios.

f) Nombre de los representantes de la asociación o entidad que proponen para

En todo caso, se procurará que el número de niños/niñas participantes en el Consejo sea superior al de adultos integrantes del mismo.

C) Secretaría: La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia y la asistencia al mismo.

La secretaría del Consejo será desempeñada por el secretario del Ayuntamiento, o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Cada representante podrá ser sustituido o sustituida por los suplentes que se elijan en cada uno de los sectores que constituyen los vocales del Consejo.

3. El mandato de los representantes infantiles será de dos años, renovándose anualmente la mitad de sus miembros. De esta forma siempre habrá un grupo que conozca la dinámica participativa y apoye a los nuevos miembros.

Art. 5.º Elección de menores.

1. Formarán parte del Consejo Municipal de niños/as y adolescentes las personas que tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y 16 años y se encuentren empadronados en la localidad. Serán elegidos/as intentando que su participación sea igualitaria entre los sexos y entre los distintos niveles educativos.

2. La elección de los representantes de los niños y niñas y adolescentes de María de Huerva será democrática, entre los propios niños/as y adolescentes, procurando siempre que la composición sea proporcional entre los distintos niveles educativos, de tal forma que cinco candidatos lo serán en representación del segundo ciclo de Primaria, otros cinco en representación del tercer ciclo de Primaria, y el resto en representación del nivel de Secundaria.

Siempre que un/a niño/a o adolescente cambie de etapa educativa, continuará perteneciendo al Consejo, aunque ello suponga un aumento de miembros en alguna de las etapas educativas.

3. El proceso electivo se realizará anualmente, renovando el 50% de sus componentes, excepto la primera elección, en la cual se elegirán a la totalidad de los componentes del Consejo. A tal efecto con carácter previo a la elección se realizará un llamamiento público a los niños/as y adolescentes del municipio a través de los medios habituales de publicación municipal, tales como colegios asociaciones o entidades en las cuales los niños/as y adolescentes del municipio tengan presencia, para que una vez tengan conocimiento del proceso electivo, los interesados en pertenecer al Consejo formulen por escrito su solicitud, la cual será recogida por el/la técnico municipal en materia de Juventud, formándose tres listas de candidatos en función del nivel educativo que tenga el niño/a o adolescente en el momento de la solicitud.

De entre los candidatos que se hayan presentado al puesto de consejero la elección se realizará en el día que al efecto se determine, debiendo los niños/as y adolescentes del municipio depositar su voto en las urnas dispuestas en la comisión de trabajo constituida al efecto, en cuyo orden del día deberá figurar la celebración de las elecciones. Los niños/as y adolescentes del municipio deberán dar su voto a un candidato de los incluidos en cada lista.

Una vez ordenados los candidatos de forma decreciente al número de votos, excepto que fuera primera convocatoria, quedarán proclamados consejeros los tres primeros niños/as de cada lista, excepto la lista correspondiente a Secundaria en la que lo serán los dos primeros. Los siguientes candidatos de la lista que no hubieren obtenido puesto de consejero quedarán en la situación de suplencia.

4. En caso de no presentarse candidaturas suficientes para cubrir los puestos de consejero correspondientes a una lista, los puestos vacantes se repartirán proporcionalmente entre los candidatos de las otras listas.

5. En cualquier caso, la participación de menores en el Consejo requerirá la oportuna autorización por escrito de los padres/madres, tutores/as o representantes legales del menor.

6. Motivos causantes de baja: Las niñas, niños y adolescentes causarán baja:

—Al cumplir los 16 años.

—Por propia voluntad, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

—Por incumplimiento del Reglamento.

—Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

En caso de causarse baja quedarán proclamados Consejeros los correspondientes miembros suplentes.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Art. 6.º Estructura organizativa.

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes será la siguiente:

1. Pleno del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes, que se reunirá como mínimo una vez al año con todos los miembros del Consejo.

2. Grupos de niños/as y adolescentes, que se reunirá varias veces al año, constituyéndose como comisiones de trabajo o talleres, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y formulas adecuadas a los asuntos de interés, los integrantes del Consejo y su participación.

Art. 7.º Reuniones del pleno.

1. El pleno del Consejo se reunirá al menos una vez al año con todos los miembros del Consejo.

2. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta del presidente o de al menos un tercio de los representantes del Consejo Municipal. También podrán solicitar su convocatoria un Consejo Escolar o el AMPA de un Colegio.

Art. 8.º Funciones de los miembros del pleno.

• Presidente:

a) Asumir y ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.

c) Fijar la propuesta del orden del día.

d) Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestro municipio.

e) Coordinar la relación entre el Consejo y el Ayuntamiento.

• Secretaria:

a) Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.

b) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.

c) Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.

d) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.

e) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.

f) Expedir, con el visto bueno del/la presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

- g) Custodiar y remitir copia de actas al Ayuntamiento.
- h) Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.
- Consejeros/as:
 - a) Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque. En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia al presidente del Consejo.
 - b) Representar a sus compañeros y amigos, llevando al Consejo sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.
 - c) Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Consejo Municipal de María de Huerva. Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO

Art. 9.º *Funcionamiento.*

1. El Consejo, para garantizar un funcionamiento eficaz, tendrá en cuenta, en todo caso, los siguientes aspectos:
 - a) Plantear objetivos realistas y medibles.
 - b) Atender a las peticiones de los niños.
 - c) Fomentar las habilidades sociales de los componentes del Consejo, fundamentales para darle cohesión y conciencia de grupo, ya que el sentimiento de pertenencia y la implicación con los objetivos son fundamentales para su eficacia.
 - d) Observar como regla general en la realización de documentos que estos se efectúen con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.
2. El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros, además del presidente/a y el secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan, y en segunda convocatoria, media hora después, siempre que, en este caso, asista al menos un tercio de sus integrantes, y cuente de forma imprescindible con la presencia del presidente/a y el secretario/a o sus sustitutos legales.
3. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte de quien ostente la Alcaldía o persona en quien delegue, quien ejercerá la presidencia y acto seguido se dará la palabra a las y los representantes del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes. Si quien presida la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños/as, con un máximo de diez minutos.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros. El voto es personal e indelegable.

CAPÍTULO V

COMISIONES DE TRABAJO

Art. 10. *Comisiones de trabajo.*

1. Por el Pleno del Consejo podrán constituirse tantas comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia.
2. Estas comisiones de trabajo o talleres podrán estar compuestas tanto por los Consejeros o representantes infantiles del Pleno, como por los miembros suplentes que no hubieran obtenido puesto de consejero.
3. Las comisiones serán dinamizadas por personal técnico y sus sesiones las fijarán los propios miembros de la Comisión.
4. Serán funciones de las comisiones de trabajo:
 - a) Elaborar las propuestas de los asuntos a incluir en el orden del día de las sesiones del Pleno.
 - b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia de María de Huerva.
 - c) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños/as.
 - d) Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

1. Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia del municipio, y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.
2. El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 2.189

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

María de Huerva, a 19 de febrero de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perianez.

PINSEQUE

Núm. 2.131

Intentada notificación personal al interesado sin haber sido posible practicarla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación de la resolución de Alcaldía núm. 58, de fecha 29 de enero de 2014, por medio del presente edicto.

«Por oficio-denuncia DA-03/14 presentado por el policía local número 1 y número 2, en fecha 27 de enero de 2014, el Ayuntamiento ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: “Que cuando la patrulla formada por los policías locales 01, 02 y 04 se encontraba prestando servicio ordinario por la localidad, concretamente se encontraban realizando un punto fijo para el control de la seguridad ciudadana, con motivo de la celebración de una fiesta, se observa al denunciado cómo se acerca a un árbol situado en el Parque Ángel Bolsas y se dispone a realizar sus necesidades fisiológicas. Se procede a su identificación y posterior comunicación de que va a ser denunciado”.

Se señala como precepto infringido el artículo 8.7 de la Ordenanza reguladora de los residuos urbanos y de la limpieza viaria.

Fecha y hora de la infracción: 5:30 horas del día 26 de enero de 2014.

Datos de la persona denunciada: Rubén García Lázaro, con DNI 73.133.642-J y domicilio en calle Doctor Ibáñez, 14, 3.º izquierda, de Zaragoza.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de los residuos urbanos y de la limpieza viaria en su artículo 8.7, “se prohíbe escupir, tirar chicles u otros elementos similares y satisfacer las necesidades fisiológicas en las zonas públicas”.

Los hechos denunciados podrían constituir una infracción de las tipificadas en el artículo 86.1 de la Ordenanza municipal reguladora de los residuos urbanos y de la limpieza viaria, por lo que procede la tramitación de expediente sancionador, en los términos previstos en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón,

A la vista de todo ello, esta Alcaldía.

Ha resuelto:

Primero. — Incoar procedimiento sancionador con número de expediente SR-03/14 para depurar las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido Rubén García Lázaro como consecuencia de los siguientes hechos: satisfacer sus necesidades fisiológicas en un árbol situado en el Parque Ángel Bolsas del municipio de Pinseque.

Segundo. — La citada conducta puede ser constitutiva de infracción tipificada como leve en el artículo 86.1 x) de la Ordenanza municipal reguladora de los residuos urbanos y de la limpieza viaria, pudiendo corresponder sanción de multa desde 0 euros hasta 750 euros, de acuerdo con el artículo 87.1 de la citada Ordenanza. En el caso de que, como resultado de la instrucción del procedimiento, no se aprecie ninguna circunstancia que pueda afectar a la graduación de la sanción, correspondería sanción de multa de 100 euros.

Tercero. — Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a don José Manuel García García y secretario del expediente al de la Corporación. Asimismo se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. — Notificar la presente resolución al presunto infractor, señalándole expresamente:

—Que en la tramitación del procedimiento se le garantiza el derecho a ser notificado de los hechos que se le imputan (se señalan en la presente resolución), de las infracciones que tales hechos puedan constituir (sin perjuicio de lo que pudiera deducirse del procedimiento, los hechos podrían estar considerados como infracción leve, en los términos previstos en el artículo 86.1 x) de la Ordenanza municipal reguladora de los residuos urbanos y de la limpieza viaria) y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer (las infracciones leves pueden dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 87.1 del citado texto: multa desde 0 euros hasta 750 euros).

—Que la autoridad competente para la imposición de la sanción, si procede una vez instruido el procedimiento, es el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinseque, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 30.1 II) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Que en la tramitación del procedimiento se le garantiza el derecho a formular alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico que resulten procedentes. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de Aragón, se concede al presunto infractor un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la presente resolución, para que formule las alegaciones que estime oportunas y proponga los medios de prueba que estime conveniente a su derecho. Todo ello deberá dirigirse al instructor del expediente. En caso de que no se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la presente resolución de incoación del procedimiento sancionador podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de Aragón.

Quinto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo que se le notifica a los efectos de los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, para que presente alegaciones en el plazo de quince días y proponga las pruebas que estime convenientes a su derecho».

Pinseque, a 20 de febrero de 2014. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

REMOLINOS

Núm. 2.166

Intentada notificación personal a la persona que a continuación se indica sin haber sido posible por hallarse en paradero desconocido, y conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación por medio del presente edicto:

• Persona a notificar:

—Mhamed Sabbar, con domicilio en calle Ronda San Antonio, número 12.

Contenido de la notificación: Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2013, de inicio de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Plazo para alegaciones o para conformidad con la baja de oficio: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Remolinos, a 17 de febrero de 2014. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

REMOLINOS

Núm. 2.167

Intentada notificación personal a la persona que a continuación se indica sin haber sido posible por hallarse en paradero desconocido, y conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación por medio del presente edicto:

• Persona a notificar:

—Lama Addulnor, con domicilio en calle Calvo Sotelo, número 11.

Contenido de la notificación: Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2013, de inicio de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Plazo para alegaciones o para conformidad con la baja de oficio: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Remolinos, a 17 de febrero de 2014. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

TALAMANTES

Corrección de error

Núm. 2.262

Advertido error en el anuncio de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza (BOPZ número 42, de fecha 21 de febrero de 2014), sirva el presente para rectificar dicho error.

Debe añadirse el siguiente párrafo:

«La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana entrará en vigor el día 1 de enero de 2014».

Talamantes, 25 de febrero de 2014. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

TRASMOZ

Núm. 2.170

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 13 de enero de 2014 se aprobó la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de los excedentes de vial público que a continuación se detallan:

—Superficie de 47,81 metros cuadrados es un excedente de vial público sin aprovechamiento, ubicado en el final de la calle San Miguel.

—Superficie de 7,96 metros cuadrados es un excedente de vial público sin aprovechamiento, ubicado en la intersección de la calle Corazón de Jesús.

—Superficie de 34 metros cuadrados es un excedente de vial público sin aprovechamiento, ubicado en la intersección de la calle Corazón de Jesús con la Plaza.

—Superficie de 24 metros cuadrados es un excedente de vial público sin aprovechamiento, ubicado en la calle Corazón de Jesús, número 31.

Dichos bienes dejan de ser destinados al uso o servicio público que se describe a continuación: Excedente de vial público, y al que estaban afectos, y cambiando su calificación de bienes de dominio público a bienes de carácter patrimonial.

Conforme determina el artículo 177 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como el artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Trasmoz, a 13 de febrero de 2014. — El alcalde-presidente, Javier Moliner Cebollada.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 2.173

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 65/2014, interpuesto por Ricardo Antonio Carpinteiro Afonso contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza, en autos núm. 430/2012, siendo parte recurrida el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Zaragoza y Revestimientos Afonso, S.L., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 65/2014, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Revestimientos Afonso, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 2.048

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 402/2013-E, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Amable Iván Arias Neira, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 192/2013. — En Zaragoza, a 25 de octubre de 2013. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 402/2013, a instancia de la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (antes Finanzia Banco de Crédito, S.A.), representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Nadal Infante y asistida por el letrado don Juan José Roa Malo, contra Amable Iván Arias Neira, con NIE X-3.859.966-Z, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (antes Finanzia Banco de Crédito, S.A.), representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Nadal Infante y asistida por el letrado Juan José Roa Malo, contra Amable Iván Arias Neira, con NIE X-3.859.966-Z, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de 9.639,18 euros, más los intereses legales de dicho principal desde la fecha de interpelación judicial, intereses que serán los del artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución, sin imposición de las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Amable Iván Arias Neira en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 2.182

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 705/2013, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Nassim Ourti, en ignorado paradero, que con fecha 17 de febrero de 2014 se ha dictado sentencia en los autos anteriormente referenciados, que es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días desde el día siguiente a su notificación, haciéndole saber que las actuaciones obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 2.114

En procedimiento de adopción número 608/2013, sección 9, seguido a instancia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se ha dictado decreto de esta fecha dando por finalizado el trámite sobre necesidad de asentimiento a la adopción, no admitiéndose posterior reclamación que tenga dicho objeto.

Y para que sirva de notificación a Roxana Iván, cuyo domicilio se desconoce, haciéndole saber que frente a dicha resolución puede interponer recurso directo de revisión, en el plazo de cinco días, con abogado y procurador con ejercicio, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 2.050

Doña Natividad Buitrón Gerner, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 932/2013-B, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Óscar González Simavilla y a María Isabel Simavilla Ruiz que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dichos demandados Óscar González Simavilla y María Isabel Simavilla Ruiz en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Dado en Zaragoza, a cinco de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Natividad Buitrón Gerner.

JUZGADO NÚM. 9

Cédula de notificación

Núm. 2.051

Doña Marta Castán Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 266/2013-B, seguido a instancia de Caser frente a Ascensión Moreno Gil, se ha dictado sentencia en fecha 19 de septiembre de 2013, contra la cual no cabe recurso de apelación.

Y encontrándose dicha demandada Ascensión Moreno Gil en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a diez de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Marta Castán Martínez.

JUZGADO NÚM. 12

Núm. 2.008

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Jose Luis Artiga Jiménez y a Gloria Begoña García Ferrer la sentencia dictada en autos, cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia número 26/14.

Juez que la dicta: Don Francisco Polo Marchador.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 11 de febrero de 2014.

Demandante: Comunidad de Propietarios de Calle Ávila, número 28, de Zaragoza.

Abogado: Don José Ángel Gracia Federio.

Procurador: Doña María Belén López López.

Demandado: Don José Luis Artiga Jiménez y doña Gloria Begoña García Ferrer, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a José Luis Artiga Jiménez y a Gloria Begoña García Ferrer a pagar a la actora la suma de 2.075,92 euros, más los intereses legales y costas.

Notifíquese esta resolución, que es firme, a las partes».

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo, en Zaragoza a diecisiete de febrero dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 2.052

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 54/2014, por el fallecimiento sin testar de Francisca Aragón Lacruz, ocurrido en Zaragoza el día 21 de julio de 2013, en estado civil de soltera, promovido por Mercedes Navarro Aragón, en su nombre y en el de Ángel Navarro Aragón, Carmen Aragón Lacosta, Luis Carlos Aragón Buñuel y Javier Aragón Zabalegui, parientes en tercer y cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a cinco de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 2.056

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 900/2013-B, instado por la procuradora señora Bodín, en nombre y representación de María de los Ángeles López Martínez, por el fallecimiento sin testar de Juan Antonio López Bosqued, nacido en la localidad de Zaragoza el día 22 de julio de 1963, hijo de Ramón y María Jesús, y fallecido en Zaragoza el día 6 de mayo de 2012, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio, habiéndole sobrevivido su madre, María Jesús Bosqued Aznar, y sin dejar descendientes, siendo su pariente más próximo que reclama los bienes troncales de la rama paterna su tía carnal, hermana de doble vínculo de su padre, María de los Ángeles López Martínez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a once de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 2.057

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número de declaración de herederos 1.677/2013, por el fallecimiento sin testar de Clara Bailo Aznar, nacida en Lércera (Zaragoza) el 27 de julio de 1918 y fallecida en Belchite (Zaragoza) el 30 de septiembre de 2013, promovido por Manuel Aznar Bailo, en nombre y representación de Francisca Bailo Aznar, siendo la pariente más próxima de la causante su hermana de doble vínculo Francisca Bailo Aznar, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a seis de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 2.129**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.632/2013, por el fallecimiento sin testar de Marco Antonio López Lapuente, hijo de Manuel y de Ana, que falleció soltero y sin descendencia el día 25 de abril de 2013, en Zaragoza, instado y promovido por María Concepción Pilar López Lapuente, bajo la dirección letrada de José Manuel Led Huerta, a fin de que se dicte auto por el que se declare heredero legal del causante, tanto en los bienes troncales como en los no troncales, al único hermano carnal del causante, María Concepción Pilar López Lapuente, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a once de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 2.211**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.655/2013-A, por el fallecimiento sin testar de Miguel Ángel Lázaro Gracia, hijo de Miguel y de Aurora, nacido en Zaragoza el día 3 de julio de 1953 y que falleció en la misma ciudad el día 11 de junio de 2013, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, promovido por Ángeles Gracia Buisán, en nombre propio y de Bernabé Gracia Buisán, Rosa María Lázaro Lafuente, María Jesús Lázaro Guillén, Enriqueta Gracia Baile, Juan Carlos Gracia Baile, Juan Enrique Gracia Martín, Maribel Gracia Martín y Nieves Gracia Martín, parientes en tercer y cuatro grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a cuatro de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 14**Cédula de notificación****Núm. 2.059**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 465/2013-A1, seguido a instancia de Iván Teller Bel frente a Pavimentos Lomba, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 4 de febrero de 2014, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 LECn).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de “consignaciones y depósitos” de este Juzgado, abierta en Banesto, número 4944-0000-02-0465-13, sin perjuicio de su devolución en el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose la entidad demandada Pavimentos Lomba, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NÚM. 16**Cédula de notificación****Núm. 2.115**

En este órgano judicial se tramita procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos de hijo menor no matrimonial no consensuado número 507/2012, seguido a instancia de Carlos Asdrúbal Narváez Montenegro contra Vanesa Cuervo Rivera, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado la notificación a dicha demandada de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 2013, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación en forma a Vanesa Cuervo Rivera, a quien se le hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial el texto íntegro de la mencionada sentencia, se expide el presente en Zaragoza a diez de febrero de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 16**Núm. 2.116**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos de hijo menor no matrimonial no consensuado número 713/2012, seguido a instancia de María Ainará Cádiz Delgado contra Francisco Carbonell Pérez, se ha dictado sentencia de fecha 14 de febrero de 2014, que se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado y contra la cual cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, interponiéndose ante este órgano judicial y que será resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de “depósitos y consignaciones” de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, haciendo constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Y encontrándose dicho demandado Francisco Carbonell Pérez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a dieciocho de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de citación****Núm. 2.018**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lidia Patricia Erazo Ramos contra Paco Merte, S.C.; José Fernando García Pérez, Jorge García Martín y José Andrés Olivar Fernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 789/2013, se ha acordado citar a José Andrés Olivar Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª) el día 9 de julio de 2014, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Andrés Olivar Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de citación****Núm. 2.020**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jesús Rico Correas contra Franquicias Silvassa, S.L., en

reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 46/2014, se ha acordado citar a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.^a) el día 10 de febrero de 2015, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Franquicias Silvassa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.021

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 296/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo López Allúe contra la empresa Meger Instalaciones, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 12 de febrero de 2014, contra el que cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 491400064029613, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesaria la consignación de la cantidad de condena, conforme al artículo 245.1 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meger Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.022

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 202/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica Cevallos Monar y Pedro Julio Álvarez Alvarado contra la empresa Villanueva 2008, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 491400065202/2013, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Villanueva 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 2.023

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Estrella Reyes Regidor y Pedro Manuel Morales Fuster contra Gestiones Kraff 2007, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.263/2013, se ha acordado citar a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, para el acto de conciliación ante el secretario judicial a las 9:30 horas del día 8 de enero de 2015, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.^a), y de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestiones Kraff 2007, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.024

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 228/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Manuel Barrachina García contra la empresa Logística Este-Oeste, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante

escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000065228/2013, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Este-Oeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.025

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 156/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Vázquez Martínez contra la empresa Compañía de Remolques Italia España, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 53/2014, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000065156/2013, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Compañía de Remolques Italia España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 2.026

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Constantín Macsim, Ioan Acobanitei, Daniel Laurentiu y Marian Stoica contra Cerramientos Servicios y Mantenimiento, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.237/2013, se ha acordado citar a Cerramientos Servicios y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G) el día 24 de febrero

de 2015, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cerramientos Servicios y Mantenimiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.027

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 185/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Fiat Pellejero contra la empresa Electrónica y Digital, S.L.U., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 28 de enero de 2014, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Contra esta sentencia puede anunciarse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado, que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado anteriormente, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito por esa cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto número 4915 0000 65 0185 13, debiendo hacer constar en el campo de “observaciones” la indicación de “depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrónica y Digital, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 2.028

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel José Uribe Montoya, Nicolae Apreutese e Ilie Pricop contra Cerramientos Servicios y Mantenimiento, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.308/2013, se ha acordado citar a Cerramientos Servicios y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G) el día 19 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apo-

derada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cerramientos Servicios y Mantenimiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 2.029

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Christiana Antwi contra Gestiones Kraff 2007, S.L., y ACK Koranca, S.L., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 1.195/2013, se ha acordado citar a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G) el día 17 de febrero de 2015, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 2.093

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel Peris Esgrig contra Dinsel, S.L., registrado con el número despido/ceses en general 31/2014, en reclamación por extinción voluntad trabajador, se ha acordado citar a Dinsel, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (situado en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G) el día 27 de marzo de 2014, a las 9:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dinsel, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.030

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 26/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Cáncer Pérez contra las empresas Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L., y Arbellón, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L., y Arbellón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.031

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 32/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando González Nave contra la empresa Utopía, Sociedad Civil, e Iván López Barrio, sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Utopía, Sociedad Civil, e Iván López Barrio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.032

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 71/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ainhoa Gracia Lafuente contra las empresas Sueños de Emprendedor, S.L., y Jerez Vázquez e Hijos, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, teniendo la parte demandada que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sueños de Emprendedor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 2.033

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María José Crespo Crespo contra Aragonesa de Elevación, S.L. (Arael, S.L.), y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.256/2013, se ha acordado citar a Aragonesa de Elevación, S.L. (Arael, S.L.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 33 de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas, planta baja) el día 11 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que

intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aragonesa de Elevación, S.L. (Arael, S.L.), en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 2.222

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 128/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Carlos Lezcano contra la empresa Modulares Rothelmar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre declarativa de derecho, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Miguel Ángel Esteras Pérez. — En Zaragoza, a 7 de febrero de 2014. — Por necesidades del servicio se suspende el acto de juicio oral señalado para el día 6 de marzo de 2014, y se señala nuevamente para su celebración el día 7 de marzo de 2014, las 11:00 horas, en la sala de audiencias número 35 de este Juzgado de lo Social de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta baja), reiterando a las partes las advertencias contenidas en la inicial citación.

Notifíquese la presente a las partes, sirviendo su notificación de citación en forma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modulares Rothelmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 1.958

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Adrián Florín Cercel y Gheorghe Preda contra Estrosca, S.L., Megaria C & S Construcciones, S.L., José Enrique Borau Capella y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 1.018/2013, se ha acordado citar a Adrián Florín Cercel, Gheorghe Preda, Estrosca, S.L., y Megaria C & S Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de

vistas de este Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza (situado en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª) el día 23 de marzo de 2014, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estrosca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 1.959

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 29/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Cabrejas Pascual contra las empresas Igorri, S.L.; Baigzugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto despachando ejecución frente a Baigzugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., y denegando frente a Igorri, S.L., así como decreto de insolvencia de Baigzugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., en el día de la fecha, cuyas copias están a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Modo de impugnación: Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L.; Baigzugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 1.960

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Daniela Nae contra Benigno Guevara Giménez, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despidos/ceses en general 1.023/2013, se ha acordado citar a Benigno Guevara Giménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sita en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª) el día 16 de febrero de 2015, a las 10:45 horas, para la cele-

bración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se deja sin efecto el edicto publicado en fecha 8 de febrero de 2013 en el que consta como fecha de señalamiento la de 6 de febrero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Benigno Guevara Giménez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 1.961

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento monitorio número 1.101/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lourdes Vázquez Buenavida contra la empresa Elitrans Express, S.C., y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento monitorio, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 10 de febrero de 2014. — La extendiendo yo, el secretario, para hacer constar que se ha devuelto con resultado negativo el anterior exhorto remitido a la Agrupación de Juzgados de Paz de Utebo para el requerimiento de pago de Elitrans Express, S.Coop., en el domicilio facilitado en la demanda, de lo que paso a dar cuenta a su señoría, doy fe».

«Auto número 44/2013. — Magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva. — En Zaragoza, a 10 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por Lourdes Vázquez Buenavida se ha presentado solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a Elitrans Express, S.Coop., en reclamación de la cantidad de 2.130,39 euros.

Segundo. — Por el secretario judicial, comprobados los requisitos exigidos, se acordó requerir a la deudora Elitrans Express, S.Coop., para que en el plazo de diez días pague al trabajador o, en su caso, se opusiere y todo ello con los apercibimientos legales correspondientes, acordando dar traslado al Fondo de Garantía Salarial de dicho requerimiento.

Fundamentos de derecho:

Único. — Dispone el artículo 101 de la Ley de la Jurisdicción Social que se podrá acudir al proceso monitorio en reclamaciones frente a empresarios que no se encuentren en situación de concurso referidas a cantidades vencidas, exigibles y de cuantía determinada, derivadas de su relación laboral, excluyendo las reclamaciones de carácter colectivo que se pudieran formular por la representación de los trabajadores, así como las que se interpongan contra las entidades gestoras o colaboradoras de la Seguridad Social, que no excedan de 6.000 euros, cuando conste la posibilidad de su notificación por los procedimientos previstos en los artículos 56 y 57 de dicha Ley.

En el presente caso y dado que no ha sido posible la notificación del requerimiento de pago a la deudora y no admitiéndose en el citado artículo 101 b) la práctica del requerimiento mediante edictos, procede dar traslado a la parte actora [art. 101 e)], a fin de que en el término de cuatro días presente demanda si a su derecho conviene, y archivar las presentes actuaciones.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Dar traslado a la parte actora por término de cuatro días para que presente la correspondiente demanda.

2. Archivar las presentes actuaciones.

3. Librar certificación literal de esta resolución, que quedará unida a las actuaciones, llevándose el original al libro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación, con expresión de la infracción en que, a juicio del recurrente, hubiera incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (arts. 186 y 187 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — La magistrada-jueza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elitrans Express, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 1.962

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 16/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Ainaga Diéguez contra la empresa Brillo y Pulido, S.L., sobre cantidad, se han dictado en fecha 23 de enero de 2014 auto y decreto, cuyos contenidos íntegros se encuentran a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Modo de impugnación: Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brillo y Pulido, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 2.099

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 876/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Martínez Torralba contra la empresa TB Solutions Advanced Technologies, S.L., Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L., TB Solutions Technologies Software, S.L.U., TB Solutions Security, S.A., TB Confetitika, S.L.U., TB Solutions Sevencllick, S.L., Another Code, S.L., Inviertetec Innovación Tecnológica de Navarra, S.L., e Incita Services & Solutions, S.L.U., sobre extinción voluntad trabajador, se ha dictado sentencia de fecha 6 de febrero de 2014, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que se tiene por desistida a la parte actora de sus pretensiones formuladas frente a las demandadas Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L., TB Solutions Security, S.A., TB Confetitika, S.L.U., TB Solutions Sevencllick, S.L., Another Code, S.L., Inviertetec Innovación Tecnológica de Navarra, S.L., e Incita Services & Solutions, S.L.U., a las que se absuelve de los pedimentos deducidos en la demanda.

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Saúl Bernal Cubero contra TB Solutions Advanced Technologies, S.L., y TB Solutions Technologies Software, S.L.U., debo condenar y condeno solidariamente a dichas mercantiles a abonar al demandante la cantidad de 4.323,70 euros brutos, que devengará el interés moratorio del 10% más, debiendo la administración concursal estar y pasar por el contenido de la presente resolución, y absolviéndolas del resto de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda.

Y ello sin hacer pronunciamientos condenatorio frente al Fogasa.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4917, seguido del número de autos, abierta en Banesto, sucursal Urbana Plaza de Lanuza (calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 300 euros en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TB Solutions Advanced Technologies, S.L., TB Solutions Technologies Software, S.L.U., TB Confección, S.L.U., TB Solutions Sevencluck, S.L., y Another Code, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 1.866

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Pilar Berna Gil contra Candolfías, S.C., Juan Agustín Esteban Costa y María Victoria Costa de Luigi, por despido disciplinario, registrado con el número 1.211/2013, se ha acordado citar a Candolfías, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canelas, teléfono de información 976 208 080) el día 22 de abril de 2015, a las 9:45 horas, para la celebración del acto de conciliación, y a las 10:00 horas, en su caso, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se cita al legal representante de Candolfías, S.C., para que comparezca el día y hora señalados anteriormente para la práctica de interrogatorio de parte, con los apercibimientos del artículo 91.2 JRJS.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Candolfías, S.C., y legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.867

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.167/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adrian Sandel Stancu, Sergiu Gabriel Radoi, Emil Ionita y Gheorghita Florian Andrei contra la empresa Euroemmir, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-0000-65-1167-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroemmir, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.868

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 40/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Pérez Brun contra Víctor González Abansés, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto, cuyos contenidos íntegros se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor González Abansés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.963

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 42/2014-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Palacín Alonso contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 12 de febrero de 2014, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte interesada en la Secretaría del Juzgado, y contra el que cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.964

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.071/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mikel Andoni Andrés Fraguas contra las empresas Igorri, S.L.; Baigzugas, S.L.; S&B España Muebles de Diseño, S.L.; Auditores Administradores Concaurales y Peritos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia número 58/2014, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, momento en que se les hará saber los recursos que cabe interponer contra la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 1.965

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurora del Álamo Pelegay contra TB Solutions Technologies Software, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 934/2013, se ha acordado citar a TB Solutions Technologies Software, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 11 de noviembre de 2014, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 11:15 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TB Solutions Technologies Software, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 1.966

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mande Sidibe contra Gestiones Kraff, S.L., en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despidos/ceses en general 1.214/2013, se ha acordado citar a Gestiones Kraff, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 29 de abril de 2015, a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 10:00 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestiones Kraff, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 1.967

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Fernández Bel contra TB Solutions Technologies Software, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.174/2013, se ha acordado citar a TB Solutions Technologies Software, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 8 de abril de 2015, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 11:30 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone

la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TB Solutions Technologies Software, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 2.034

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 50/2014-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Enrique Quishpe Chango, Dennis Aníbal Cornejo Carhuavilca, Wilson Fernando Varón Alvarado, María Edith de Susa, Ana Cecilia Sánchez Orihuela y María Natividad Abad Ramo contra la empresa Baser Distribuciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 14 de febrero de 2014, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra el que cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baser Distribuciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 2.035

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.072/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Guerrero Peñarribia contra las empresas Igorri, S.L.; Baigzuba, S.L.; S&B España Muebles de Diseño, S.L.; Auditores Administradores Concursales y Peritos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia número 63/2014, de fecha 17 de febrero, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-0000-65-1072-12. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 2.036

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 51/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Melinte contra la empresa Cifagás, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto despachando ejecución y decreto, ambos de fecha 14 de febrero de 2014, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciendo saber que contra los mismos cabe interponer recurso de reposición y directo de revisión respectivamente, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cifagás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 2.201**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Jesús Gutarra Guiérrez contra Española de Comercio Internacional Tradinco, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 220/2013, se ha acordado citar a Española de Comercio Internacional Tradinco, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número 7 (situado en Ciudad de la Justicia, plaza Expo-2008, número 6, escalera G, 2.ª planta, edificio Vidal de Canellas) el día 20 de marzo de 2014, a las 10:30 horas, para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:30 horas, para la celebración de la subasta, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Española de Comercio Internacional Tradinco, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 3. — A CORUÑA**Núm. 2.113**

Don Juan Rey Pita, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de A Coruña;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 287/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leticia Vázquez Vázquez contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Franquicias Silvassa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.217,76 euros (de los que 1.514,98 euros corresponden a indemnización y 15.702,78 euros a salarios), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en A Coruña a diez de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Juan Rey Pita.

JUZGADO NÚM. 3. — LEÓN**Cédula de notificación****Núm. 1.941**

Doña Carmen Ruiz Mantecón, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de León;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 107/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Vega Fernández contra la empresa Franquicias Silvassa, S.A., sobre despido, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

«Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Franquicias Silvassa, S.A., en situación de insolvencia por importe de 9.484,02 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2132 0000 64 010713 abierta en Banesto, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOPZ, en León a cinco de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

JUZGADO NÚM. 13. — MÁLAGA**Cédula de citación****Núm. 2.017**

Doña Clara López Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 13 de Málaga;

Hace saber: Que en la ejecución número 153/2013, seguida en este Juzgado a instancia de Antonio Coca Obrero contra Hispano Italiana Mixer, S.L., se ha dictado auto de fecha 10 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada Hispano Italiana Mixer, S.L., de indemnizar a Antonio Coca Obrero en la cantidad de 26.455,10 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Antonio Coca Obrero los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, cifrados en la suma de 20.219,50 euros, y que le abone asimismo la suma de 10.041,59 euros correspondiente a las cantidades especificadas en el ordinal fáctico tercero de la sentencia, incluido el 10% de interés por mora.

Por tanto se despacha ejecución a favor de Antonio Coca Obrero contra Hispano Italiana Mixer, S.L., en cantidad suficiente para cubrir la suma de 56.716,19 euros en concepto de principal, más 9.074,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Notifíquese por edictos a Hispano Italiana Mixer, S.L., al encontrarse en paradero desconocido, expidiéndose el oportuno edicto para su publicación en el BOPZ, librándose el correspondiente oficio.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 13 de Málaga. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Asimismo se ha dictado decreto de fecha 12 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Se acuerda requerir a la ejecutada Hispano Italiana Mixer, S.L., para que en el plazo de diez días haga ingreso de la suma de 56.716,19 euros en concepto de principal, más 9.074,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, S.A., número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, poniendo en concepto: 4976 0000 64 0153 13 (Santander, S.A.), o manifieste a este Juzgado bienes o derechos de su propiedad que sean susceptibles de embargo suficientes para cubrir las reseñadas cantidades, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Segundo. — Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver a la ejecutada Hispano Italiana Mixer, S.L., por IVA, IRPF, impuesto de sociedades u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 56.716,19 euros en concepto de principal, más 9.074,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Para su efectividad procedase a la retención de las mencionadas cantidades a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Tercero. — Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, a favor de la ejecutada Hispano Italiana Mixer, S.L., en las entidades financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos a través del punto neutro judicial, hasta cubrir la suma de 56.716,19 euros en concepto de principal, más 9.074,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Para su efectividad, procedase a dar la oportuna orden de retención a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Cuarto. — Se acuerda la investigación patrimonial de la ejecutada Hispano Italiana Mixer, S.L., en los términos que constan en el razonamiento tercero, a cuyo efecto recábese información a través del punto neutro judicial mediante la consulta de la aplicación informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tráfico, de la Oficina Virtual del Catastro, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Registro Mercantil Central y del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad.

Notifíquese la presente resolución.

Notifíquese por edictos a Hispano Italiana Mixer, S.L., al encontrarse en paradero desconocido, expidiéndose el oportuno edicto para su publicación en el BOPZ, librándose el correspondiente oficio.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del órgano judicial (4976), debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial».

Y para que sirva de citación a la demandada Hispano Italiana Mixer, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide la presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, en Málaga a doce de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Clara López Calvo.

JUZGADO NÚM. 7. — VALENCIA

Cédula de notificación

Núm. 1.942

Don José Ramón Santamaría Blasco, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de los de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 553/2012 a instancia de Macarena Ribes Hernández contra Franquicias Silvassa, S.L., en el que el día 24 de enero de 2014 se ha dictado resolución que estima la demanda y contra la que cabe recurso.

Notifíquese dicha resolución a las partes, con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar la interesada al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentados, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que al tiempo de hacer el anuncio se haga el nombramiento de letrado o graduado social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, o no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banesto, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del Juzgado con el número 4472/0000/65/0553/12 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, o no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Y para que conste y sirva de notificación a Franquicias Silvassa, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a trece de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Ramón Santamaría Blasco.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es